Domingo 4 de Diciembre de 1853. BUENOS AIRES. Año 1—Número 96.

LA TRIBUNA.

ADMINISTRACION GENERAL,
CALLE SANTA ROSA NUM. 95.

Este Diario se publica por la Imprenta de la TRIBUNA. Suscripcion por es, 25$. Para el exterior, 2 pesos ertes. Editor responsable, D. Saturno Córdova.

REDACCION.

REDACTOR EN GEFE
D. J. R. Muñoz.

COLABORADORES Y DUEÑOS
D. Hector y D. Mariano Varela

ULTIMAS FECHAS.

Europa.		América.	
ndres	24 Octu.	Nueva-York	12 octu.
verpool	24 id.	Baltimore	11 id.
ris	23 id.	Boston	12 id.
vre	22 id.	Habana	6 id.
nova	17 id	Valparaiso	31 octub.
drid	27 id.	Rio Janeiro	22 nobre
ilaga	25 id.	Rio Grande	9 octub.
beres	22 id.	Montevideo	29 nobre.

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS.

Santa Fé saldrán los dias 4 y 19 de cada mes.
Mendoza " " " 12 y 27 " " "
Perú " " " 14 y 28 " " "

CORREOS PARA LA CAMPAÑA.

Saldràn en los dias 10, 20 y 30 de cada mes para tres vias Norte, Sud y Oeste de la provincia.

MENSAGERIAS ARGENTINAS.

Para Chascomus y Dolores.

Salen semanalmente para dichos puntos diligencias e admiten pasageros, cartas y encomiendas.

Los boletos se despachan en la administracion, sita en calle de Méjico y Chacabuco, de 9 de la mañana á 3 la tarde.

DILIGENCIAS.

Para la Guardia de Lujan.

Salen los dias 1, 11 y 21 de cada mes y regresan s dias 10, 20 y 30: se despachan en la calle de la edad N.° 161.

Para la Villa de Lujan.

Salen todos los sábados, se despachan en la calle la Victoria N.° 332, precio 50$ asiento.

ALMANAQUE.

Hoy 4—*Segundo de Adviento.* San Pedro Crisógo obispo y doctor, y Santa Bárbara virgen y ártir.

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 2 de Diciembre de 1853.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 1.°	1,387,232 7¼	7,922 4	4,099,182 5	1,986	5,371,100	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	36,467 5	" " "	4,704 3				
Contribucion sobre billetes renovados	38						
Recibido del Juez de Paz del Tandil, por cobro hecho al ex Juez de Paz D. Benito Urraco	4,000						
Producto de guias de varios Juzgados de Campaña	609						
	1,428,347 4¼	7,922 4	4,103,887	1,986	5,371,100	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes de Tesorería renovados	" " "	" " "	" " " "	" " "	59,500		
Su prémio	3,095 5						
Al Comisario General—							
Para pago del haber de Noviembre, al Batallon 1.° de Línea en San Nicolas	64,229						
Para rancho del mismo, en Diciembre	14,300						
Para pago de Noviembre á la guarnicion de San Nicolas	18,374						
Para rancho de la misma en Diciembre	3,200						
Para pago de haberes atrazados al médico de Campaña, D. Ceferino Lopez	7,840						
Para idem á D. Pascual Videla, por carne para los Dragones de la Patria é Indios amigos	3,600						
Al Habilitado de la Guarnicion—							
Para pago al Sr. Coronel D. José Maria Albariños	2,000						
Para idem de haber al Sargento Francisco Feliu Ferrand	606						
Para idem de Rancho á un Piquete de la Brigada de Artilleria.	600						
A D. Dámaso Bellido, por yeguas	21	" " "	10,124				
A D. Agustin Ibañez de Luca, en representacion de D. Carlos Darregueira, por carne y velas para la Division del Tandil	1,942 4						
A Da. Maria Martinez madre del Legionario Español el finado José Carballo, por via de socorro	3,000						
A Juan Manuel Concepcion, por gratificacion de servicios	200						
A D. Juan Rejas, por carne y otros artículos para Indios	192						
Existencia	1,305,147 3¼	7,922 4	4,093,763	1,986	5,311,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,428.347 4¼	7,922 4	4,103,887	1,986	5.371.100	4,385.600	1.596.913 7¼

PEDRO C. PEREIRA.

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 2 de Diciembre de 1853.

DEBE.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras.	Fondo para devoluc's.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluc's.
Existencia de ayer { De comisos y depósito	" " "	1,117 1½			A la Tesorería General	36,467 5	" "	4,704 3	
Existencia de ayer { Del Estado	" " "	" "		" 2					
Entrada	23,803 4	" "	4,704 3						
Salida	3,993 5								
Puerto	1,352 4								
Contribucion	6,718								
Alquileres	600								
					Existencia	" " "	1,117 1½	" " "	" 2
	36,467 5	1,117 1½	4,704 3	" 2		36,467 5	1,117 1½	4,704 3	" 2

BLANCO.

V. B.°—BERNAL. Intervine—MARCO DEL PONT.

EXTERIOR.

PARAGUAY.

Tratado de la Asuncion entre la República del Paraguay, y la Confederacion Argentina.

LOS EDITORES.

Las noticias que hemos publicado en los números anteriores en el sentido de la poca confianza que nutriamos por la sancion argentina al tratado de 15 de Julio, no han tardado á recibir una confirmacion de que vamos á dar cuenta á nuestros conciudadanos, para que juzguen nuestras previsiones, y esten al corriente de lo que pasa en òrden al Tratado.

Es el caso que S. E. el Sr. Director Provisorio de la Confederacion ha demandado la entrega de las antiguas Misiones del Paraguay, diciendo que no puede aplazar por mas largo tiempo la *reincorporacion de las Misiones argentinas*, y con esta novedad exige á nuestro Gobierno *devuelva* esos territorios al de Corrientes, ó á sus comisionados. El Directorio establece su demanda sobre el pié de un derecho propio de las *Misiones argentinas* con independencia del Tratado, y contando como se deja ver, con la acquiescencia del gobierno de la República á su inconsiderada pretension, nombró desde luego una comision que tome posesion de las *Misiones argentinas*. Nos limitamos por ahora á publicar la respuesta de nuestro gobierno, contenida en lo siguientes:

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡Viva la República del Paraguay!

El Ministro Secretario de Estado interino de R. E. de la República del Paraguay.

Asuncion, Octubre 28 de 1853.

Al Señor Secretario general del Exmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes.

El infrascripto tuvo el honor de recibir la nota del 27 del pasado Septiembre que le ha dirijido V. S. de órden del Exmo. Gobierno de Corrientes, cuyo tenor es como sigue:

"El infrascripto tiene el honor de dirijirse á V. S. de òrden de su gobierno, con el obgeto de que por su respetable conducto sea elevado al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay lo que pasa á manifestar.

"El gobierno de la provincia de Corrientes animado del vivo interes que tiene en que sus relaciones de la mejor amistad y franca intelijencia con los Exmos. Gobiernos de los Estados vecinos, y muy principalmente con el de la República del Paraguay, no sufran interrupcion por pretesto alguno, cree de su deber dirijirse al Exmo. Sr. Presidente por el órgano del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores adjuntándole copias legalizadas (1) de la órden dada á la Colecturia general con fecha 21 del corriente, y un oficio dirijido al Directorio en contestacion à la nota 29 de Junio último, relativamente á los reclamos del gobierno de Su Señoria sobre el cobro del cinco por ciento de derecho nacional, exijido en la aduana de esta provincia á las mercancias procedentes de esa República, con destino á las plazas de la Confederacion.

"El Gobierno de Corrientes espera que el Exmo. Sr. Presidente notará en esos documentos nada mas que una conducta leal por su parte, y su consagracion ingenua al cumplimiento de los deberes á que está ligado, como parte integrante de la Nacion Argentina.

"Si algunos hechos aislados é independientes de la accion ó influencia legítima de este gobierno, han podido infundir en el ánimo del Exmo. Sr. Presidente, motivos de prevencion ò de alarma, hácia la marcha política y las tendencias del gobierno de Corrientes, confia S. E. el Sr. gobernador, que una esplicacion franca, y concienzuda de todos y cada uno de ellos, á que desde luego se presta, modificará profundamente las vistas, y opiniones del Exmo. Sr. Presidente.

"Desde el momento que este gobierno se ha apercibido que las producciones de la prensa de este pais, estaban en desacuerdo con las de la República del Paraguay, y que esas polémicas intempestivas, á que habia dado lugar la amplia libertad concedida á la prensa, podian comprometer la armonia y buenas relaciones de esta provincia con la República del Paraguay, ya porque no haya faltado, quienes supusiesen gratuitamente á sus gobiernos, partícipes de igual desacuerdo, por revestir un carácter semi-oficial, el único periódico que se publica aquí como allí, ya en fin, porque el pensamiento liberal y civilizador de aquella y esta administracion, se ha querido tambien traducir desmañadamente por hostilidades que jamás han existido en las miras, ni en la política de este Gobierno, no ha vacilado en ordenar á los redactores y editores del periódico, una abstencion completa de toda polémica, que pudiera, aunque sea indirectamente, comprometer la política de paz y de progreso, que constituyen la norma invariable de la administracion actual.

"En este deplorable estado de cosas el gobierno de Corrientes recibio el encargo del Exmo. Señor Director Provisorio, para hacer llegar al Exmo. Gobierno de la República del Paraguay el adjunto oficio en demanda del territorio de las Misiones argentinas, amparado actualmente por las armas de esa República, y con la órden de este gobierno de recibirlo y sucesivamente ocuparlo á nombre de la Confederacion. Pero, porque una tal demanda en las circunstancias referidas, sin una prévia esplicacion de este Gobierno no crease desgraciadamente á la Repùblica Argentina, una situacion dificil, el Gobierno de la Provincia ha creido oportuno suspenderlo hasta hoy, que el infrascripto ha recibido òrden, y tiene la honra de acompañarlo á la presente nota, á fin de que el Sr. Ministro á quien el que firma se dirije, se sirva poner en manos del Exmo. Sr. Presidente de la República, y manifestarle que el gobierno de Corrientes se hace un deber en protestar á S. E. el Sr. Presidente, que no economizará medio alguno para la consolidacion del órden y la conservacion de la paz y buena armonia, por parte de los habitantes y autoridades fronterizas de las Misiones y esta provincia con los de esa República.

"El abajo firmado, dejando asì llenado su encargo...."

El infrascripto ha elevado esta comunicacion al Exmo. Sr. Presidente de la República con las dos copias á ella adjuntas, y ha recibido órden de decir á V. S. que se sirva elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes, que ha sido muy satisfactoria á este gobierno la espresion del vivo interés que tiene el de Corrientes en que sus relaciones de la mejor amistad, y franca inteligencia con el gobierno de la República no sufran interrupcion por pretesto alguna; que abunda en los mismos deseos de mantener la paz, y buenas relaciones con el Exmo. gobierno de Corrientes; y que siente no haber tenido ocasion de acreditarlos una vez mas porque no ha sido invitado oportunamente á tratar en amistosa confianza sobre la espedicion mercantil que en Enero último destinò al arribo del Bermejo hasta Oran de la provincia de Salta, en inteligencia de que no habria tenido lugar el mínimo obstáculo, y de cierto se hubiera allanado el trànsito con la mera calidad de sin perjuicio de lo estipulado en el tratado de 15 de Julio. El gobierno del infrascripto nutre la confianza de que no se repetirá ningun acto que pueda alterar en lo mínimo las relaciones amigables de ambos gobiernos.

Y en cuanto á la solicitud del Directorio Provisorio de la Confederacion, de que las misiones, que V. S. llama argentinas, entregue este gobierno al de Corrientes, queda pronto á verificarlo desde que los Congresos Generales paraguayo y argentino, aprueben el tratado de 15 de Julio.

El infrascripto tine la satisfaccion de recomendar á V. S, la direccion del adjunto pliego de contestacion á S. E. el Sr, Director Provisorio de la Confederacion, y aprovecha esta oportunidad de saludar con la mas distinguida consideracion y aprecio al Sr. Secretario general á quien

Dios guarde muchos años.

BENITO VARELA.

¡Viva la República del Paraguay!

Asuncion, Octubre 28 de 1853.

El Presidente de la República del Paraguay

Al Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Justo José de Urquiza.

El infrascripto Presidente de la República ha recibido la nota de V. E. 8 de Agosto último, cuyo tenor que conviene insertarse en esta respuesta, es como sigue—

"Las circunstancias especiales que afectaban el estado político de la provincia de Corrientes el año próximo pasado, concurriendo con otras de igual carácter y naturaleza á embarazar la accion del Director Provisorio de la Confederacion; le determinaron á consentir que el Exmo. Gobierno de la República del Paraguay continuase deteniendo las Misiones Argentinas que desde el año de 1849 habian sido ocupadas por sus fuerzas: hasta que el Gobierno de la Confederacion pudiera recibirlas, hacerlas ocupar, y garantir sobre dicho territorio, con las habitudes y práctica de una buena vecindad, las condiciones necesarias para mantener la armonía y cordial inteligencia entre Estados limítrofes.

"Despues de promulgada y jurada por todas las Provincias representadas en el Congreso de Santa Fé, la Constitucion de la Confederacion Argentina, el Director Provisorio no solo puede asegurar aquellas condiciones por lo que ha ganado en dignidad y fuerza moral; sino tambien por la obediencia espontánea que le prestan todos los pueblos, en los cuales el órden público estará de hoy en adelante mejor apoyado por la adhesion á la ley que acaban de jurar.

"Pero es por esta misma razon, que ni la opinion pública, celosa de la integridad del territorio nacional, ni el grito de los derechos perjudicados de los propietarios particulares y habitantes de aquellos territorios, permiten al Director Provisorio que aplaze por mas largo tiempo la reincorporacion de las Misiones que V. E. estuvo pronto á devolver el año próximo pasado.

"El Director Provisorio no duda que el Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay dará las órdenes convenientes para que las Misiones Argentinas sean entregadas al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes, ó á sus comisionados.

"Con esta misma fecha el Director Provisorio ha comunicado al gobierno de Corrientes sus órdenes, para que tome posesion de los territorios que sean devueltos á la Confederacion Argentina por el Exmo. gobierno del Paraguay, cuidando de establecer en ellos la policia necesaria para garantir el órden, y mantener la paz y la armonia entre dos naciones tan íntimamente ligadas por sus intereses recíprocos, y por la amistad de sus gobiernos."

El gobierno de la República ha observado en este oficio, no sin sorpresa, que V. E. no invoca el Tratado de 15 de Julio en ningun sentido, y prescinde de su aprobacion, y de la del reconocimiento de la República por el Congreso general Argentino, habiendo tomado sobre sí la responsabilidad de instruir de todo al mencionado Congreso general, sosteniendo su justicia, ventajas é importancia.

Esta observacion urge mas desde que V. E. recomendó con empeño en su nota de 21 de Julio último al soberano Congreso constituyente de la Cenfederacion Argentina, que preste su sancion como en efecto la ha prestado el 14 de Setiembre a los Tratados que el 10 de Julio anterior celebró V. E. con S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, con S. M. el Emperador de los franceses, y S. E. el Presidente de los Estados Unidos, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios.

Ha observado tambien los términos menos conformes al Tratado, de que ni la opinion pública, celosa de la integridad del territorio nacional, ni el grito de los derechos perjudicados de los propietarios, no permiten á V. E. que aplaze por mas tiempo la reincorporacion de las que llama *Misiones Argentinas* y que estuvo pronto este gobierno *á devolver* el año pròximo pasado." *A devolver* no podia ser, por que el Paraguay no ha poseido ese territorio como cosa ajena, sino con justo título y derecho.

V. E. alude á la carta de 20 de Septiembre del año anterior en la que el abajo firmado le anunció que en mérito del cange de las ratificaciones del Tratado estaba dispuesto á evacuar aquel territorio á disposicion de V. E., contando con las seguridades que daba en sus cartas, y còn la buena fé de las publicaciones del diario oficial de Buenos Aires "El Progreso," sin poder imaginar lo contrario. Pero hubo lugar de reconsiderar esa condescendencia prematura, como bien lo sabe V. E.

La Confederacion Argentina debe ser celosa de cumplir religiosamente el tratado que á nombre de ella ha celebrado, ratificado y cangeado su Gobierno; y no puede, sin mengua de su dignidad, pretender la ejecucion en lo que á ella es favorable, sin espresa, y formal garantía de igual cumplimiento por su parte. V. E. "ratificó en toda forma el Tratado de 15 de Julio, obligándose el Gobierno de la Confederacion Argentina á cumplir fielmente todas las estipulaciones contenidas en él." Es claro que estos actos solemnes no recomiendan por ahora la demanda absoluta del territorio mencionado.

V. E. ha debido considerar que la República del Paraguay no es menos celosa, que la Confederacion de la integridad de su territorio nacional, y que el de la izquierda del Paraná pertenecerá á la Confederacion por Tratado, cuando sea aprobado por los Congresos generales de esta y esa República.

V. E. tendrá presente esta declaracion formal que le hizo el Presidente de la República en carta del 20 de Octubre del año pasado, respondiendo á la del 6 del mismo mes y año, que le ha dirigido de órden de V. E. el Ex-ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Dr. D. Luis José de la Peña. "Quiza, decia este en esa carta, seria conveniente que el territorio de Misiones perteneciente *hoy* á la República Argentina, *conforme al Tratado*, permaneciese aun por algun tiempo, protegido por fuerzas de V. E. Sin embargo el Exmo. Sr. Director, reconociendo en la determinacion de V. E. un principio de exactitud, que le honra altamente, y consideraciones que aprecia, confia en su prudencia y su fina amistad, disponer lo que juzgue mas conveniente."

El relato diario oficial ha publicado, en el No. 113, que "el Tratado de 15 de Julio restablece las relaciones amistosas y necesarias entre dos pueblos hermanos, y dos gobiernos vecinos. Ningun sacrificio impone ni al uno ni al otro, y las condiciones que el uno hace son compensadas por las que el otro le otorga. Cesan *ipso facto* todas las cuestiones de límites."

Conviene, pues, y es de estricta obligacion de las dos Repúblicas contratantes, la puntual observancia de las estipulaciones del tratado. Si V. E. quiere desconocerlo, y reducir las cosas al estado anterior á la convencion sancionada; hay derecho de esperar que lo reconsidere con la circunspeccion, y la calma que exige un negocio tan sério: V. E. no debe perder de vista las ulterioridades de un tal ejemplo—

En la carta precitada del 20 de Octubre del año anterior, el que firma se refirió al Encargado de Negocios de la Confederacion, que debió comunicar á V. E. la resolucion de este Gobierno á no evacuar la izquierda del Paraná en consecuencia de la revolucion de Buenos Aires, hasta la aprobacion del Tratado por los congresos generales Paraguayo y Argentino—

En la misma carta del 20 de Octubre se refirió el infrascripto á dicho Encargado de Negocios sobre los graves motivos, y consideraciones políticas que no permitian al Gobierno de la República hacer lugar á la demanda de V. E. de poner cinco mil hombres sobre las fronteras de la provincia de Corrientes.

V. E. no tuvo á bien responder á estas declaraciones, y en virtud del silencio que ha guardado, será que en su nota del 8 de Agosto dice "que circunstancias especiales le determinaron *á consentir* que este Gobierno *continuase deteniendo las Misiones Argentinas*, que desde el año 1849 han sido ocupadas por fuerzas de la República.

El territorio de las antiguas Misiones ha pertenecido al Paraguay en el régimen colonial desde 1806 hasta la revolucion de Mayo de 1811, y desde esta época ha integrado el territorio nacional Paraguayo. No hay, pues, mas propietario de la izquierda del Paraná, que la República del Paraguay, mientras llegue el caso de verificar su entrega à la Confederacion en virtud del tratado.

Cuando V. E. se apresura por la ocupacion de aquel territorio, desentendiéndose del Tratado, es justo observar 1.° que V. E. en mas de ocho meses no ha respondido á la nota de este gobierno fecha 15 de Febrero último sobre la correspondencia suscitada por el de Corrientes, con motivo de la espedicion mercantil que destinó al arribo del Bermejo hasta Oran de la provincia de Salta, sin previo acuerdo, ni noticia del Presidente de la República, de manera que no se sabe si V. E. está en lo estipulado sobre la navegacion de ese rio. Si el Exmo. gobierno de Corrientes se hubiera anunciado al de la República con anticipacion conveniente, de cierto

[1] Véanse en nuestro No. 21.

se hubiera allanado esa empresa, con la mera calidad de sin perjuicio del arreglo estipulado en el Tratado.

2. ○ Que está pendiente la resolucion definitiva de V. E. sobre el artículo 7. ○ del Tratado, que declara el tránsito libre al paraguayo en los rios interiores de la Confederacion, cuya estipulacion ha contrariado el Gobierno de Corrientes con su impuesto del 5 p.§ de tránsito á los frutos, y productos paraguayos, destinados á otros puertos, siendo notorio á V. E. que no ha sido cumplida, ni obedecida la declaracion que hizo el 29 de Junio último, en reclamacion oficial de este gobierno.

Ahora es que el de Corrientes ha determinado una suspension del mencionado cobro del impuesto de tránsito, hasta recibir respuesta, y nuevas instrucciones de V. E.—Esta suspension del cobro del impuesto fué comunicada á este Gobierno por el de Corrientes en su oficio del 28 de Setiembre, con ocasion de adjuntar el citado de 8 de Agosto, diciendo que lo recibió en un deplorable estado de cosas, y creyó oportuno suspenderlo, á fin de que la predicha demanda, de V. E., sin una esplicacion prévia del Gobierno de Corrientes, no crease desgraciadamente á la República Argentina una situacion difícil.

Es de esperar que V. E. mantenga su primera resolucion, en conformidad á la terminante estipulacion del citado artículo 7. ○ del Tratado, y prohiba en términos claros el espresado impuesto de tránsito, dejando libre y espedita la navegacion al comercio de la República, á pagar los derechos establecidos en las aduanas despachantes.

El Presidente de la República impuesto de todo, ha tomado en alta consideracion la referida nota de V. E. y tiene la satisfaccion de renovar la seguridad de que está pronto á la entrega del territorio demandado, desde que el tratado de 15 de Julio sea aprobado por los congresos generales paraguayo, y argentino.

Dios guarde á V. E. muchos años.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

LA TRIBUNA.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 4 DE 1853.

Bibliografia Relijiosa

Cuando nos decidimos á recomendar la obra del Sr. Vigil titulada "Denfensa de los gobiernos contra las pretensiones de la Curia Romana," estabamos casi ciertos de que no faltaria alguna voz que se levantase para atacarnos, como ha sucedido, bastándonos para creerlo asi el que existiese un periòdico que lleva por nombre *La Religion*, y cuyos Redactores habian combatido ya la libertad de conciencia.

Creemos sin embargo que los *católicos*, á quienes un espíritu timorato impidiese leer y estudiar la obra del Sr. Vigil, se limitarian á decirnos lo que nos dijeron; "no la hemos leido, pero ni podemos hacerlo, porque *está prohibida*;" con lo cual debia terminar la cuestion de bibliografia.

Pero nò; bajo el pseudominio de *Un Católico* se nos dirige el artículo que nuestros lectores hallarán en la seccion correspondiente, y á que nos vemos en la necesidad de contestar.

Empieza el *Católico* corresponsal por declararse "algo mas instruido en materia relijiosa que la generalidad de los escritores de periódicos," ó lo que es lo mismo, docto en la ciencia teològica cual cumple serlo á un sacerdote de la Iglesia Romana; merito que reconocemos en el articulista, á despecho de sus disfraces y del empeño que parece poner en ocultarnos su verdadero estado.

Pasa despues á mejorar su competencia, diciendo, que, el haber vivido tantos años fuera de nuestra patria nos inhabilita en cierto modo para apreciar lo que á ella le convenga mejor en materia religiosa.

A este dicho del Sr. *Católico* podemos contestar que, aunque es muy cierto que una gran parte de nuestra vida la hemos pasado en el extrangero, nuestra residencia ha sido siempre en pueblos esencialmente católicos, como el Estado Oriental, Chile, Bolivia y el Perú, en donde como el Sr. corresponsal debe saberlo, se profesa la religion que ambos defendemos, quiza con mas calor y fé que en Buenos Aires mismo; y que, por consiguiente, nuestro modo de opinar no puede ser el fruto de doctrinas extraviadas, recojidas lijeramente en el curso de nuestra peregrinacion, sino mas bien del sasonamiento de nuestra razon adquirida con el cultivo de las letras y la lectura diaria del gran libro de las sociedades.

No estamos tan distantes pues, como el *Católico* pretende, de poder apreciar las verdaderas conveniencias y el espíritu dominante de nuestro pais.

Decir que nuestro artículo titulado "la Obra del Dr. Vijil prohibida," ha herido la fé del pueblo y la autoridad de la Iglesia y sus pastores," es decir lo que se quiere.

En primer lugar: la obra de que nos ocupamos en nada altera el dogma católico apostólico que constituye la religion cristiana, pues, aunque el articulista nos lo niega, no vemos que le fuese posible probarlo, como no lo ha hecho en el artículo á que contestamos.

En segundo lugar; si la Iglesia tiene sus Padres y Doctores, el Dr. Vigil es uno de ellos: sacerdote de una virtud ejemplar, hombre probo y moderado, profundamente instruído en cuantas obras se han escrito en materia de religion, él no ha atacado los principios sino los errores; el defiende la fé depurándola de los abusos introducidos por el fanatismo ó la ambicion de los hombres: y en esto estriba su verdadera gloria como escritor moralista y como católico.

¿De qué manera pues, hemos herido la fé del pueblo de Buenos Aires y la autoridad de la Iglesia y sus pastores? Por haber leido la obra del Dr. Vigil? Por haber deplorado el que ella haya sido prohibida? Por haber desconocido la infalibilidad de los Papas?

No es nuestro ánimo hacer de esta cuestion una cuestion religiosa, cuyo debate en nada seria favorable á nuestro contendor, ni á las prerogativas doctorales que quiere patrocinar, y así doblaremos esta hoja.

El *Católico* llama al Sr. Vijil *tránsfuga de sus deberes*: veamos por qué.

Por haber, en primer lugar, sostenido, "que Jesu-Cristo no ha limitado la facultad de los gobiernos seculares."

Por haber probado, "que los obispos no tienen que intervenir en los negocios temporales."

Por haber "negado *el poder indirecto* que los doctores atribuyen á los papas."

Por "haber defendido *la libertad de conciencia*."

Por haber combatido la doctrina de "que el protectorado que los gobiernos seculares ejercen sobre la Iglesia venga de la Iglesia misma, ó del Sumo Pontífice de ella."

Por haber justificado con pruebas incontestables que "los derechos civiles de los obispos no les vienen de los Apòstoles," como algunos padres y doctores pretenden.

Por haber negado con las escrituras sagradas y los canones en mano que "el imponer ó negar la abstinencia de trabajos mecánicos y civiles sea una atribucion de la Curia Romana, sino de los gobiernos:"

Por haber sostenido de un modo igualmente victorioso que "es atribucion de los mismos gobiernos seculares negar ó conceder el *pase* á las bulas pontificias, y que sin ella no pueden ni deben circular ni ser obedecidas."

Por haber probado que "el *diezmo* no es, segun el Nuevo Testamento, de derecho Divino, y que por consiguiente, no es á la iglesia á quien toca su imposicion sino á los gobiernos temporales."

Por haber dicho todo esto el respetable é ilustrado clérigo Vigil, y mucho mas que contiene su obra, destinada á establecer el verdadero equilibrio entre las potestades eclesiástica y civil, un *católico* lo ha llamado apóstata, desertor de las banderas de Cristo. Hé ahí la imparcialidad y la tolerancia de los defensores de la fé católica! Hé ahí revelado el espíritu que presidió á la conclusion de la obra del Sr. Vigil, y el que tambien ha dirijido la mano del escritor sagrado que nos obliga á tocar tan delicada materia!

Dejando al público ilustrado que juzgue; y protestando una vez mas que la obra del Sr. Vigil, á pesar de haber sido prohibida y de ser, segun el articulista, un pobre plajio de otras que anteriormente se escribieron, *en nada altera ni combate el dogma de nuestra fé*, insistiremos en recomendarla á los amantes de la civilizacion y de la libertad civil y religiosa, pues creemos servir asi á los verdaderos intereses y al progreso moral de nuestro pais, sin que por esto dejemos de convenir en que Buenos Aires es un pueblo eminentemente católico.

Ley de Municipalidades.

Tenemos à la vista el proyecto de ley que la Comision de Negocios Constitucionales debe someter á la Honorable Sala para el establecimiento de las Municipalidades en los Departamentos, distritos y pueblos de la Campaña, de acuerdo con el que presentó el Sr. Diputado Olivera.

Tiempo ha quisimos ocuparnos de la ley de municipios, y si algo nos ha detenido es la circunstancia de haberse escrito tanto sobre el asunto, ya por nuestro còlega de la tarde, ya por otros diaristas ilustrados, y la de existir en la Honorable Sala de Representantes autores de proyectos importantísimos sobre esta materia: creiamos con razon que esos escritos y esos proyectos serian consultados al tratarse de dictaminar sobre el que presentó el Sr. Diputado Olivera, mas vemos con sorpresa que asi no ha sucedido.

El proyecto de que nos ocupamos falta en primer lugar á la verdadera base de la ley municipal—la eleccion directa y popular, y deja por consiguiente un vacio que ha de ser causa de que el principio se falsee. Comete otro grave error, en nuestro concepto; establece los municipios de la campaña y deja en blanco el de la capital: viniendo á resultar el que la ley municipal tenga dos cuerpos en lugar de uno, y que la organizacion de las municipalidades en la campaña no sea como debiera ser modelada por la de la capital, en donde no es menos urgente y necesario su establecimiento.

Tambien hallamos otro vicio mayor en el Proyecto; la separacion y fijacion de atribuciones á los miembros de la Municipalidad; este es un error de forma que puede ser de consecuencia; en nuestro concepto, los trabajos de los munícipes deben ser garantidos por la mancomunidad ó simultaneidad de responsabilidades y de labor.

La ley proyectada asigna á los Jueces de Paz una autoridad que la constitucion provincial puede quitarles, y este es otro de sus vicios: y lejos de equilibrar la fuerza con que hoy obran esas autoridades políticas y judiciales, la ley municipal proyectada va á reforzarlas y á colocar en sus manos nuevas atribuciones é influencia, dejándolas sin embargo en una especie de dependencia de los poderes oficiales.

He ahi los vicios mas prominentes, á nuestro modo de ver, consignados en el proyecto que pasamos á copiar:

Comision de Negocios Constitucionales.

PROYECTO DE LEY.

La H. Sala de Representantes, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que inviste, ha sancionado con valor y fuerza de ley, lo siguiente:

Art. 1. ○ El régimen económico y administrativo de cada uno de los Partidos de Campaña estará á cargo de una Municipalidad, compuesta del Juez de Paz y cuatro propietarios vecinos del distrito.

2. ○ El Poder Ejecutivo hará interinamente la designacion de los límites de cada Partido ó Municipio, y determinarà los puntos en que deben establecerse las Municipalidades.

3. ○ Para determinar estos límites de un modo permanente, el Gobierno nombrará dos Injenieros que salgan á la brevedad posible, uno al Norte y otro al Sur, y con presencia de todos los datos Estadísticos y Topográficos que reunan, y de las instrucciones que lleven al efecto, propongan la division que consideren conveniente, de cada Partido ó Municipio.

4. ○ Por ahora se harà la eleccion de los cuatro miembros de la Municipalidad, y de dos suplentes, por los propietarios de la localidad, que estén inscriptos en el registro de Contribucion Directa, y posean un capital mayor de veinte mil pesos.

5. ○ El Juez de Paz convocarà y reunirá en un dia festivo, que designará el Gobierno, á los propietarios de que habla el artículo anterior; y hecha la eleccion, dará cuenta al Poder Ejecutivo para su aprobacion.

6. ○ El Juez de Pàz serâ nombrado por el Gobierno á propuesta en terna de la Municipalidad.

7. ○ Al principio de cada año se hará la renovacion del Juez de Paz y de dos miembros de la Municipalidad, prévia la eleccion y nombramientos prescriptos en los artículos anteriores.

8. ○ Los deberes de la Municipalidad, seràn: promover y consultar los intereses materiales y morales del Partido, con absoluta prescindencia de los intereses políticos. Por consecuencia, propondrà cuantas medidas considere conducentes al mejor órden, seguridad y prosperidad del Partido—á la recta y pronta Administracion de Justicia—à la Policia en todos sus ramos—à la instruccion pública—establecimientos de beneficencia—al culto divino—à la creacion y administracion de las rentas municipales, y de toda obra costeada por sus fondos. Llenarà tambien las funciones y deberes que estàn prescriptos à las Comisiones de solares de campaña que quedan suprimidas. Propondrà al Gobierno anualmente los ciudadanos que deban ejercer el cargo de Alcaldes y Tenientes del Partido.

9. ○ Los trabajos de las Municipalidades se distribuiràn entre sus miembros en la forma que va à expresarse en los artículos siguientes.

10. El Juez de Paz es lá primera autoridad del Partido, y el único conducto para comunicarse la Municipalidad con las autoridades superiores, y con los Jueces de Paz de los demas Partidos de la Provincia y Gefes militares establecidos en ellos.

Presidirà la Municipalidad y la convocarà à sesiones ordinarias y extraordinarias, ó cuando lo pidan dos miembros de la Municipalidad.

Administrarà justicia en todo su dictrito, con arreglo à las leyes y reglamentos vigentes.

Cuidarà de la ejecucion y observancia de los reglamentos municipales.

Vijilarà que todos los empleados y funcionarios públicos dependientes de la Municipalidad cumplan fielmente sus deberes.

Art. 11. Uno de los miembros que designare la Municipalidad, ejercerà las funciones de Procurador Público.

Vijilará y pedirá el cumplimiento de las ordenanzas Municipales, y propondrà todas las mejoras y medidas que considere necesarias al bien del Partido.

Promoverá toda accion fiscal en los asuntos que se versen ante la Municipalidad, y en toda causa que se pase al Juzgado de Paz, examinando lo actuado, y pidiendo lo que corresponda con arreglo á las Leyes.

Desempeñarà las funciones de Defensor de Pobres y Menores, y cuidará de la defensa y seguridad de los interese y derechos de éstos, interviniendo en todo inventario y en todo asunto en que se versen intereses de aquellos. Cuidará de la educacion y bien estar de todo huérfano, ejerciendo por su ministerio la falta de los padres naturales.

En el caso de ausencia ó enfermedad del Juez de Paz propietario, suplirà su falta.

12. Otro de los miembros de la Municipalidad estará encargado de la policia judiciaria, civil y de campaña. Sus atribuciones seràn las que están prescriptas por disposiciones vigentes, à los Comisarios de Policia.

En todo delito ó falta harà las primeras indagaciones y formará el sumario competente con arreglo al formulario para los Jueces de Paz, mandado observar en Diciembre del año de 1824, y lo pasará al Juez de Paz del Partido, poniendo à su disposicion los reos para que sean juzgados y penados, ó remitidos á las autoridadades superiores.

Tendrà á su cargo la partida celadora de Policía y la Cárcel del distrito.

Inspeccionarà los corrales del abasto y cuidarà del aseo del Pueblo, compostura de las calles y caminos, y del cumplimiento de todos los reglamentos policiales.

Visitará anualmente las casas de negocios é inspeccionarâ los pesos y medidas.

13. Otro de los Municipales estarà encargado de los establecimientos de instruccion pública, beneficencia y culto, y llenarâ los deberes que estân prescriptos por decretos gubernativos â los Inspectores de Escuelas y Síndicos de Parroquias.

Harâ tambien las delineaciones de las calles y caminos, con sujecion á los decretos vigentes, é instrucciones del Departamento Topográfico.

14. Corresponde â otro de los miembros de la Municipalidad, la recaudacion de las rentas municipales, y percibo de los fondos que destine el Gobierno para el servicio del Partido.

Hará su inversion con arreglo al presupuesto y órdenes de la Municipalidad.

Llevará la contabilidad en el órden y método que serà prescripto por la Contaduria General.

Inspeccionarà y contarà con los gastos de toda obra ordenada por la Municipalidad.

15. El Poder Ejecutivo formarà à la Municipalidad un Reglamento para su régimen y órden interior.

16. Las Municipalidades propondràn á la Sala de Representantes, por conducto del Poder Ejecutivo, las rentas ó contribuciones que considere conveniente establecer en su Partido, para los gastos del servicio público, y para toda obra de utilidad local.

17. Por ahora se declaran rentas municipales—

El derecho de corrales para el abasto del Partido.

Las multas que el Juzgado de Paz imponga con arreglo à las disposiciones vigentes.

Los derechos de Pontazgo establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo.

El producto de las ventas de terrenos de solares de propiedad pública.

El cànon enfitéutico que paguen con arreglo à la Ley los terrenos públicos destinados para égido en cada pueblo de campaña.

Veinte pesos por cada guia que expida el Juzgado.

Cincuenta pesos por único derecho por la visita anual é inspeccion de los pesos y medidas de las casas de negocio.

El diez por ciento del producto de la Contribucion directa que paguen los capitales existentes en el Partido, y cuya recaudacion é inspeccion corresponde à la Municipalidad respectiva.

Los edificios que se construyen en los pueblos de campaña pagaràn por único derecho 100 pesos por cada solar que sea delineado.

18. Las Municipalidades formaràn anualmente el correspondiente presupuesto de recursos, y de los gastos que demande el servicio público en el Partido, y lo elevaràn al Gobierno para que sea presentado à la Legislatura con los demas de la administracion pública.

19. Mientras las rentas municipales no alcancen à cubrir los gastos que demande el servicio del Partido, el tesoro general de la Provincia proveerà las cantidades que falten para cubrir el presupuesto de cada distrito.

20. Las rentas de recaudacion seràn presentadas anualmente à la Receptoria General, y las de inversion à la Contaduria General, para que examinadas se remitan por el Gobierno con las demas de la administracion, à la Legislatura de la Provincia.

21 Las Municipalidades podràn promover y solicitar de la Casa de Moneda, ó de algun otro establecimiento de crédito con aprobacion del Gobierno, el que se les provee de fondos para el fomento de los labradores y demas vecinos del Partido, en la forma y con las responsabilidades que se acordaren.

22. La Municipalidad nombrará los empleados que considere necesarios para la mejor espedicion de los negocios á su cargo.

23. Esta Ley sará revisada por la Legislatura del año de 1855.

24. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carreras—Montesdeoca—Martinez—Torres—Olivera.

En corroboracion de nuestras ideas, transcribiremos lo que una persona respetable de la campaña escribe al mismo Señor Diputado autor de la mocion que ha dado mérito al proyecto de que nos ocupamos.

"*Señor D. Domingo Olivera.*

"Señor.

"Con un positivo interés he visto el proyecto de ley presentado por Vd. á la H. Sala de Representantes para la creacion de las municipalidades de la campaña, y aunque esta institucion benéfica sea conocida, la iniciativa, la aplicacion á la actualidad y la confeccion de la ley se le deben á Vd., con los frutos que ella traerá; el órden, el principio de asociacion, el progreso moral é intelectual y las mejoras materiales.

"El estado en que ha quedado nuestra campaña, tan trabajada por la arbitrariedad; sin imperio la ley, por sí misma; desconocido el sentimiento del deber, y sin otro resorte de gobierno, en 20 años de tirania, necesitábamos un régimen tal que ☞ ligando el mayor número de hombres útiles en un carácter público, estimulados por la novedad, por la emulacion, por el bien de la localidad, y hasta por el interés individual, tuviesen el derecho y los medios de moralizarla, instruirla y enriquecerla.

"Con esta institucion se ofrece tambien un pasto á los espìritus inquietos, que mal preparados para las altas cuestiones, se lanzan por el hocio que se prescribe á sus facultades, á juzgarlas y prejuzgarlas, fomentando así un elemento de discordia, siempre dispuesto á servir de instrumento á los caudillos.

"Abriéndose á la vez un campo á la inteligencia, actividad y patriotismo de los buenos, en que ejercitar y hacer fructíferas sus fuerzas, esterilizando hasta hoy, nos iremos familiarizando con los habitos constitucionales, que es la mas natural y robusta base de nuestro régimen político.

"Muy conforme Sr., con el fondo de su proyecto, noto algo, sin embargo que deberia modificarse á mi juicio, tratándose de la Campaña: asi me permitiré algunas observaciones.

"1. ○ En el artículo 7. ○ por el que "solo incumbe al Juez de Paz la convo-"cacion de la Municipalidades, creo que "convendria, en guarda de las ambicio-"nes é ineptitudes de algunos Jueces, "pudiese ser convocada tambien por "acuerdo de sus miembros."

"2. ○ Respecto al artículo 8. ○ que caracteriza un miembro para la iniciativa de mejoras, creo que daria mejores resultados el que se les concediese á todos igual derecho, con el deber de presentar sus mociones por escrito, para precisarlas."

La carta concluye haciendo varias otras observaciones sobre el proyecto.

Esperamos que al tratarse de este asunto, los Sres. Representantes que han hecho un especial estudio de la materia ilustrarán el debate y sostendran los principios fundamentales de la institucion, sirviéndoles de base la ley fundamental de los antiguos Cabildos; ley conocida y probada, cuyas ventajas nadie osaria disputar: el proyecto que dejamos transcripto nos parece deficiente y suceptible de mejora.

Nuestro cabotage en el Paraná.

Persona respetable nos ha favorecido con una copia del Proyecto presentado últimamente por el gobierno delegado de la Confederacion Argentina para la *organizacion de la Hacienda y del Crédito Público*, con fecha 21 de Noviembre: del cual tomamos lo siguiente—

TITULO 14.

CAPITULO 1. ○

"Art. 5. ○ Los buques estrangeros, cualquiera que sea su procedencia, con tal que su porte no baje de 100 toneladas, serán admitidos para carga y descarga en todos los puertos habilitados, guardando las formalidades y registros de que habla el artículo 4. ○

6. ○ (Modo de pagar los derechos fiscales.)

7. ○ Quedan sujetas á la anterior disposicion las mercaderias estrangeras, procedentes de Buenos Aires, mientras dure su separacion del Gobierno Nacional."

Segun estas disposiciones el cabotage de nuestra Provincia queda considerado como estrangero, y por tanto no podrá comerciar con los puertos de la Confederacion de las 13.

Traslado á los abogados de la política de transaccion. Esta probablemente será una de las primeras bases de *transaccion* que propone el gobierno delegado de la Confederacion; es decir, considerarnos en sus puertos como *estrangeros*.

El Violinista Argentino.

El Sr. Guzman recientemente llegado de Chile ha recogido antenoche una corona de triunfo del pueblo de Buenos Aires, en el Teatro de la Victoria.

Nosotros podemos asegurar sin exageracion, que el Violinista Argentino precede en mérito á los que anteriormente se han presentado en nuestros teatros, y que su gusto es superior al de los que hemos visto anteriormente.

Lo que mas ha merecido la aprobacion pública, ha sido la destreza con que ha tocado en el instrumento Ruso de madera, en el que verdaderamente ha hecho prodigios, pues parece increible que de un simple trozo de madera, se arranquen sonidos tan armonios como los que produce ese singular instrumento.

El triunfo completo adquirido anoche por el Sr. Guzman, hace el mas completo elogio de su talento y distinguido mérito.

HECHOS LOCALES.

Jubilacion del Dr. Velez—Hace algun tiempo manifestamos la obligacion en que la Honorable Sala de Representantes estaba de subrogar al Secretario D. Bernardo Velez Gutierrez, garantiendo su vejez de los horrores de la pobreza por medio de una jubilacion digna de sus servicios y carácter; la comision de peticiones, haciendo lugar á la solicitud del Dr. Velez aconseja se le jubile con *dos mil pesos de sueldo*. Hallamos justos en todas sus partes los fundamentes en que estriba el dictámen de la comision y nos atrevemos á apoyarlo, consecuentes con lo que antes habiamos dicho. Un empleado que sirve 20 años á su patria, que envejece en el destierro impuesto por la tiranía, es digno de la consideracion de los legisladores.

Oficinas públicas—A las 11 en punto de la mañana de ayer se presentó en nuestra oficina de redaccion D. Antonio Lopez, y nos dijo:

"Vengo de la Policía, á donde fuí en busca de una papeleta de entierro para el cadáver de un amigo que espiró anoche á las 10 y media; no he hallado á nadie, ni menos al encargado del despacho de tales licencias; de donde resulta que nuestra casa es una podredumbre, pues el cadáver está corrompido desde el instante de morir."

Ahora bien; no deben los empleados de Policia (perdonen nuestros amigos) asistir desde las 8 ó 9 de la mañana á sus respectivos despachos? Puede de otra manera desempeñar debidamente sus funciones ese departamento? Respòndanos todo el que tenga un ápice de imparcialidad y franqueza.

Coches al escape—Ya no son las carretas de bueyes ni los carros del tráfico los que incomodan y causan daño en la poblacion, son los coches.

Antenoche un coche ha roto un brazo á cierto transeunte, y en la esquina de los Sres. Cueto, calle de la Victoria hubieron de ser víctimas de la violencia de un carruage que *volaba* al teatro varios petimetres, á quienes no nombramos por no ser necesario y que debieron su salvacion á la elasticidad de sus piernas. Tales abusos son muy punibles á la verdad, y recomendamos su represion á la Policía.

Pasiones violentas—La de los celos acaba de ocasionar un homicidio aleve. Un soldado ha muerto á otro por celos: la autora ò causadora de esa pasion violenta, se halla en prision lo mismo que su amante ofendido, en tanto que la vìctima de sus favores ha pasado á mejor vida. Cuentan los mirones que la desgraciada amante está inconsolable y pedia ayer se le dejase ir á velar al muerto. ¡Rara sensibilidad la de algunas hijas de Eva! Asegúrasenos que todos los héroes de este drama son correntinos.

Progreso social—La mayoria de nuestra Cámara ha rechazado, á propuesta de la Comision de Legislacion la mocion presentada por el Sr. Diputado Tejedor, para la *abolicion de Pasaporte*, considerado por algunos como una institucion de honra y de provecho. ¡Viva nuestro progreso social!

Nuevo Diccionario Español—Acaba de llegar á Buenos Aires y ponerse á venta á un precio verdaderamente ínfimo un *Diccionario Español* con cerca de 100,000 voces aumentadas y que contiene á mas infinidad de otras de pura aplicacion en Sud América. Recomendamos su exámen á los inteligentes y á todos los que necesiten hacerse de un Diccionario bueno y barato. Lo hallarán en la Libreria del Señor Lucien, calle de la Victoria.

Ma. Borel—Se nos pide la publicacion de las siguientes líneas:

"Ha sido puesta en completa libertad, la Sra. Borel, y se halla en servicio público en su calidad de partera."

Soiree Musical—Ha sido postergado hasta el Martes 6 del corriente lo que debió tener lugar anoche en el Salon filarmónico.

Cronica Parlamentaria.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 2 DE DICIEMBRE

Presidencia del Sr. Llavallol.

Aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta de una solicitud de D. Federico Jaunet y Hermano, empresarios del gas, pidiendo la aprobacion de la Honorable Sala al contrato que han celebrado con el Superior Gobierno; se destinò á la Comision de Hacienda.

El Sr. Presidente anunció haber despachado la Comision Militar sobre solicitud del Teniente Coronel D. Ramon Echavarria; se mandó imprimir y repartir.

Se entró á la órden del dia con la consideracion del dictámen de la Comision de Legislacion, sobre abolicion de los pasaportes proyectada por el Sr. Tejedor—La Comision aconsejaba rechazar este proyecto.

El S. Cazon (D. Daniel) esplanó las razones que se oponian á la derogacion del pasaporte, concluyendo con decir: que en nuestra campaña si era benéfica para unos pocos era contraria á muchos.

El Sr. Tejedor dijo—Que los pasaportes siempre habian sido un instrumento de despotismo y espionaje: que los argumentos que en contrario se hacian nada valian, pues la disminucion de 25,000 pesos mensuales que producian los pasaportes seria recompensado con el aumento de las contribuciones que se habian votado y de la Aduana era de esperar que produjera mas entradas por la ley sancionada: que cuando se habla de órden y paz pública, debe hablarse de los pasaportes dentro de la Provincia, y al Gobierno le interesaria que los conspiradores se fuesen sin é

ue el pasaporte en la campaña es una farsa. 'ué abolido el año 33, Rosas los volvió á establecer, los abolimos despues de Febrero, y peticion de los Jueces de campaña se restablecieron. ¿Sirvieron para algo, para contener a rebelion pasada, para que Benites no viniea á la ciudad, para que las comunicaciones le Lagos no pasaran à Santa Fe? De nada os sirvieron en la pasada rebelion y sino uera por nuestras trincheras y nuestra Casa le Moneda no estariamos hoy ocupandonos el pasaporte.

Dado el punto por suficientemente discutio se votó y fué aprobado el dictámen de la 'omision.

Se pasó á tratar del proyecto de ley de la 'omision de Legislacion creando dos Agentes 'iscales, nacido de la solicitud del actual Agente Fiscal, para que se permita cobrar vistas en ausas que no sean de oficio.

Fué aprobado en general; pero entrado á iscusion el artículo 1.° que proponia la reacion de dos Agentes fué rechazado por ndicacion que hizo el Sr. Torres D. Lorenzo iciendo que el actual no se quejaba de que 1o pudiera desempeñar este cargo sino que edia mas remuneracion que esta era justa y ue él proponia se le asignaran tres mil pesos nensuales desde el 1.° del corriente, que asi e llenaba la exigencia razonable del Agente 'iscal y se ahorraba al Erario de la creacion e otro empleado inutil.

Al discutirse la indicacion del Sr. Torres, l Sr. Velez Sarsfield dijo que el no votaria orque el sueldo del Agente Fiscal fuese de res mil pesos, sabiendo por el Sr. Ministro le Hacienda que los Brigadieres no iban á gozar sino de dos mil, que los presupuestos ronto se presentarian por el Gobierno y enonces era la época de tratar de este y no anicipandose á sancionar un sueldo como pauta l Gobierno para los demas.

El Sr. Torres [D. Lorenzo] dijo—que se odia poner la condicion hasta la sancion de os presupuestos.

Los Sres. Carreras y Montesdeoca se oponen y se adhieren á la idea del Sr. Velez Sarsfield, diciendo el 1.° que una sesion 1o se podia hacer y derogar una ley, y el 2.° que no se podia poner condicion en la ey.

Dado el punto por suficientemente discutilo, se votó y resultó aplazada le discusion lel sueldo del Agente Fiscal hasta la consideracion de los presupuestos.

Se levantó la sesion á las 11 de la noche.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1853.

Teniendo en consideracion el Gobierno la necesidad imperiosa de atender escupulosamente los establecimientos de educacion primaria, no solo en la ciudad, sino muy principalmente en la campaña por la distancia en que se encuentran de la residencia del Gefe de ese Departamento; que este no puede aunque lo desee ejercer una vijilancia constante sobre dichos establecimientos, ya por las tareas de otro jénero que le están encomendadas, y ya finalmente porque su empleo de Rector de la Universidad le inhabilita de hacerlo; y teniendo ademas en vista que D. German Frers reune las calidades necesarias, para vijilar y celar aquellos establecimientos, bajo las obligaciones de Inspector General de Escuelas, cuya idoneidad para esta clase de trabajos ha acreditado mientras estuvo al frente de la Normal que se habia planteado, ha acordado y decreta:

Art. 1.° Queda nombrado D. German Freres, Inspector General de Escuelas en la ciudad y la campaña, bajo la dependencia y à las inmediatas órdenes del Gefe del Departamento de aquellas, asignàndose un sueldo mensual de mil quinientos pesos

2.° El expresado Gefe, someterà à la aprobacion del Gobierno un proyecto de reglamento en que se especifiquen los deberes que incumben al Inspector General, teniendo en consideracion el mayor adelanto de la educacion pública, y las necesidades que haya podido advertir en el ramo, pacitarlas con la vijilancia de aquel.

3.° Comuníqnese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial.

OBLIGADO.
Ireneo Portela.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1853.

Habiendo la Honorable Sala de RR., por ley fecha 25 de Noviembre último, declarado vacante el puesto del Representante por la 9.ª seccion de campaña, Dr. D. Pedro Ortiz Velez, à quien con la misma fecha declaró demente, el Gobierno en cumplimiento de esa ley, ha acordado y decreta:

Art. 1.° El Domingo 18 del corriente se procederà á la eleccion, en la 9.ª seccion de la Campaña, compuesta de los partidos de Lobos, Monte, Navarro, Saladillo, y 25 de Mayo, del diputado que debe llenar el puesto que deja la vacante del Dr. D. Pedro Ortiz Velez.

2.° Comuníquese este decreto, hágase saber à quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial.

OBLIGADO.
Ireneo Portela.

El Gefe de la Escuadra de la Provincia.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1853.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Manuel de Escalada.

El que suscribe en virtud de la órden que acaba de recibir de V. S. con fecha de ayer, tiene el honor de incluir una nota de la gente que queda abordo conformes con los sueldos que señala el Reglamento vigente; tiene sin embargo que prevenir á V. S. que los individuas que quedan, no han querido obligarse por seis meses como estaban antes. Igualmente pone en conocimiento de V. S que los Sres. Gefes y Oficiales todos unánimes se conforman con el sueldo que les sea acordado por el Superior Gobierno, pues consideran que las actuales circunstancias no son aparentes para dejar el servicio.

Dios guarde à V. S. muchos años.

José Muratori.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1853.

Al Gefe de la Escuadra, Teniente Coronel D. José Muratori.

Se ha recibido en este Ministero la nota de Vd. fecha hoy, en que comunica que los Srs. Gefes y Oficiales de la Escuadra, todos unànimes se conforman con el sueldo que les sea acordado por el Gobierno; pues consideran qae las actuales circunstancias no son aparentes para dejar el servicio

Al dar cuenta à S. E. de la referida nota, me ha ordenado prevenga à Vd. que el Gobierno no ha hecho en esto otra cosa que poner en vijencia el Reglamento de sueldos de la marina, sin alterarlo en lo mas mínimo, suprimiendo únicamente el sobre-sueldo que por efecto de las circunstancias les fué acordado à todos los individuos al servicio de la Escuadra, y cuya medida era imperiosamente exijida, tanto porque habian cesado aquellas, cuanto por el estado del Erario; reconociendo en los mismos los sentimientos de patriotismo que han manifestado al prestar su conformidad.

Dios guarde à V. muchos años.

Manuel de Escalada.

Aviso Oficial del Ministerio de Gobierno.

El Gobier o de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal, é informado por el Consejo de Obras Públicas, ha dispuesto que los individuos que hicieron propuestas para la construccion de un Teatro, á consecuencia del *aviso oficial* de este Ministerio anteriormente publicado, presenten por la Secretaria del mismo, en el perentorio término de veinte dias contados desde la fecha los planos respectivos de dicha construccion, para las ulterioridades que correspondan.

Lo que se avisa á efecto de que llegue á conocimiento de los interesados. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1853.

José M. La Fuente.
Oficial Mayor.

Aviso Oficial.

Teniendo conocimiento el Gobierno que algunos individuos à quienes comprende el enrolamiento de la Guardia Nacional de infanteria se han presentado á hacerlo despues de cerrado el término, y queriendo persuadirse que para no haberlo hecho antes hayan tenido causa bastante; se proroga por ocho dias mas el espresado enrolamiento, à contar desde el dia de mañana; bien entendido que, vencida esta proroga se procederà contra los inasistentes.—Diciembre 2 de 1853.

Escalada.

Aviso del Ministerio de Hacienda.

Queriendo el Gobierno facilitar los conocimientos necesarios à los individuos que hagan propuestas para la construccion de un edificio de Aduana, ha convenido en lo siguiente.

1.° Se prorroga el plazo determinado anteriormente para oir las propuestas que se presenten para dicha obra, hasta fin de Enero del año próximo entrante.

2.° El Gobierno ofrece un premio de diez mil pesos moneda corriente al arquitecto ó facultativo que antes del 15 de dicho mes de Enero presente el mejor plano para la espresada obra el cual deberà venir acompañado de los correspondientes cortes ó perfiles y presupuestos. Los espresados planos serán sometidos al examen y dictámen de una comision compuesta de dos facultativos, tres comerciantes y el Colector de Aduana.

3.° Se dan las bases siguientes para la formacion del plano y proyecto de distribucion.

1.ª El local que como se ha dicho ya es el que ocupa la fortaleza con sus bastiones y foso pudiendo aun agregarse una parte del terreno contiguo que mira al Sur.

2.ª La elevacion que debe tener la entrada por la parte del Rio que debe ser arreglada á su nivel en las mayores mareas, esto es 18 pies mas bajo del punto mas elevado que tiene el muro contiguo á la fortaleza por la parte del norte. Debe partirse del principio que el muelle que se haga para la carga y descarga deberá partir ó terminar à este punto en el cual habrá exteriormente un plan ó plazoleta para facilitar el regreso de los bultos que no deban entrar en la Aduana.

3.ª Desde la entrada se partirá con separacion á dos patios, uno para efectos de despacho y otro para los de depósito.

4.ª Los almacenes de depósito deberán ser calculados para contener hasta 24,000 toneladas en el òrden sigutente:

3000	toneladas para géneros
1500	para ferreteria
5000	para bebidas
3000	idem harinas
5000	idem tabaco
6000	idem azucar y yerba
500	idem efectos detenidos.
24000	

El edificio deberá tener ademas las piezas y salas necesarias para todas las oficinas anexas á la Aduana y resguardo. La comunicacion con la Ciudad será por la Plaza del 25 de Mayo.

5.ª Se dejará en el lugar que ocupa uno de los bastiones N. E. ó S. E. la estencion necesaria para establecer la maquinaria cuyo motor será el fuego calculando que á continuacion puede establecerse el deposito de las aguas que han de servir para prover la ciudad y la alameda y que pueden ser elevadas con la misma fuerza motris ya indicada.

Respecto á los materiales se deja en libertad al arquitecto para que proponga que la obra sea toda de material, ó en parte de material fierro y madera, segun mejor convenga al desenvolvimiento de su idea.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

Peña.

PUBLICACION SOLI CITADA.

Sres. Redactores de la *Tribuna*.

Hasta cuando el Cronista de la Ilustracion hará alarde de su ignorancia desfachatada? no se ruboriza de los disparates que escribe? no retrocede de su depravada marcha? no se cubre el rostro maligno? no lo hace volver en sí la desaprobacion de sus compatriotas? mas bien se acata del desquicio, que su despreciable conducta origina? Ya no quiero importunarme à referir las intrigas, de que se vale este flibústero para esmerarse en la carrera de la infamia, en que escrupulosamente siempre progresó. En contestacion à su artículo, solo diré, que no sabiendo como llenar las columnas de la singular Ilustracion le cupo la osadia de profanar completísimamente el lenguage del divino Dante. Descaro inaudito! Barbarie! Lo que mas me desazona la traduccion que produce, como queriendo ocultar con otra responsabilidad su ignorancia crasìsima, que sin vacilar pone de manifiesto con sus despifarrados escritos. Bruto sin igual! En la Siberia, donde se idolatra la ignorancia y el brutalismo nadie se hubiera atrevido asegurar, que el Barbero de Sevilla es *per una donna di Soprano di prima forza*; aquí donde la civilizacion recibe los mas halagueños perfumes; veo á un escritor público, á un torpe y mercenario, relatar indiferentemente esta barbaridad. Sépalo el Cronista, el Barbero de Sevilla es *per una donna di mezzo Soprano* y tambien di *Contralto*. Brava Ilustracion! Estoy convencido que no pasa á fuera de la Alameda, pues si desgraciadamente vé la luz en pais extrangero, creerán que los habitantes de Buenos Aires son todos unos tontos y beduinos. Por Dios cárgese al articulista con letras de agua para librar del ludibrio la prensa, con que espera alcanzar un májico porvenir de goces con el oro prometido en galardon de las botaraterias que redacta.

L. F.

Sr. Redactor principal de la *Tribuna*.

En vuestro apreciable diario del 25 habeis escrito un artìculo sobre la obra del Sr. Vijil; y me permitireis á fuer de liberal que sois y defensor de la libertad de escribir, que os dirija algunas palabras suplicándoos las incerteis en vuestro periódico: asi sereis consecuente con vuestros principios.

No somos ni eclesiástico ni teólogo: al contrario, somos padre de una familia muy numerosa y nuestra profesion muy distinta de las funciones eclesiásticas; pero sí somos católicos medianamente instruidos en nuestra Religion, algo mas en esto que el comun en nuestro pais, sin esceptuar la generalidad de los escritores de periódicos. En nuestra vida, que no es aun vieja, nos tocamos por diversas circunstancias con todas las clases de esta sociedad de que nunca nos hemos ausentado: y esto nos pone en aptitud de apreciarla debidamente en cuanto á lo religioso, de un modo mejor que vos, Señor Redactor, y que vuestro ilustrado cólega del "Nacional," que sobre ser ambos muy jóvenes, han estado ausentes de ella casi todos los años de su poca vida.

Pues bien,—en fuerza de estas consideraciones, os decimos que es preciso tengais en cuenta ante todo, que Buenos Aires es eminentemente católico y por tanto le ofende y disgusta sobremanera todo aquello que hiera en algo su fé y la autoridad de la iglesia y sus pastores. Y esto es lo que vos habeis hecho con el artículo á que me refiero; y en mucha mayor escala el "Nacional" del mismo dia: ambos estais saliendo fuera de vuestro terreno y vais à inutilizaros y causar daño hasta en lo político. Las desgracias que aun tocamos no tuvieron otro origen; y la indiscrecion y amor á novedades (viejas) de unos pocos, muy pocos, inutilizó el mayor partido político de nuestro pais en donde estaban los hombres mas notables por sus luces, familia y servicios públicos.

Mirad, Sr. Redactor, que por mas que *asegureis que el Sr. Vijil lejos de combatir ni desfigurar el dogma santo del cristianismo, lo defiende y purifica, &a.*, su obra ha de ser leida por poquísimos, porque el católico medianamente instruido, sabe que con ese lenguaje empieza siempre el canto de guerra de sus enemigos: vos sin duda hablareis de buena fé, porque asi lo habreis visto en el Vigil, y quizá sea esta la primera obra que leis sobre esta materia. Pero tened entendido que la iglesia católica ha tenido y tiene multitud de Santos Padres y Doctores que la han defendido y la defenderán de los ataques de sus enemigos, dando fuerza á la sabidurìa de sus doctrinas con la santidad de su vida y con actos de la mas heroica y práctica caridad en favor de los hombres ¿y quereis que un católico y aun un Pagano de recta intencion, dé crédito á un sacerdote transfuga de sus deberes y que no egercita su ministerio en favor de sus hermanos, por que haya mas gloria en la comodidad de un bufete poltrona, que en las humildes funciones del Sacerdocio; á la de aquellos que escribian lo mas sublime y delicado, para descender á la cabaña del pobre, á los hospitales, á las cárceles, ó que dejando patria, familia, amigos, iban y van ahora á sepultarse en los desiertos y confines de la tierra para ilustrar los pueblos sentados *in umbra mortis?* *El dogma santo del cristianismo*, es puro por sí mismo, porque es de Dios purísimo por esencia, y blasfemia es decir que necesite las purificaciones del Dr. Vigil, cuya obra no es otra cosa que un pobre plagio del portugues Pereyra, Cestaire, el apóstata Villanueva, Febronio, los Jansenistas y los Protestantes.

No es la Curia Romana, Sr. Redactor, la que prohibe libros, sinó el Soberano Pontífice en calidad de Vicario de Cristo, Gefe y Pastor supremo de la Iglesia Católica ó universal fundada por Dios para salud de los hombres: tiene derecho para ello porque la Iglesia es depositaria de la fé y guardiana de la moral enseñada por Dios. Por eso vemos desde el establecimiento del cristianismo ejercer á San Pablo este acto jurisdiccional sobre los libros, haciendo quemar en Efeto un evangelio apócrifo.

Decir que la Cabaña del Tio Tom, sin embargo de que ha sido leida *con general placer y aceptacion* acaba de ser condenada por el Pontífice Romano; y que este es un hecho asombroso, que debilita infinitamente la responsabilidad de los lectores de obras prohibidas, y condenadas *por la Curia*. Palabras, palabras, Sr. Redactor: la obra El Tio Tom que no hemos leido, ni sabemos de su condenacion, en caso de estarlo, será por tener algo, ó contra el dogma ó contra la moral, y esta solicitud de nuestra Madre la Iglesia por la pureza de fé y costumbres de sus hijos que no tienen niuguna de las sectas heréticas, forma su distintivo particular deque es una la Iglesia porque uno es Dios una la fé, ¿creis acaso que la Iglesia condenaá bulto los libros por puro antojo sin hacer antes de ellos un prolijo y concienzudo exámen? ¿no has oido hablar de la proverbial prudencia que caracteriza á la Santa Sede? ¿Juzgais que mas entiende de libros esa pobre multitud popular que lo ha leido *con tanto placer y aceptacion*, como lee todo lo que es novela y adornado, que esa Curia Romana y ese Sumo Pontífice en cuya santa silla se han sentado con casi esclusiva generalidad, la Santidad, el saber mas estenso y el profundo conocimiento de los hombres, como lo confiesan los mas despreocupados de sus mismos enemigos.

Estais engañado cuando decis que tal condena debilita, ni menos infinitamente, la responsabilidad de los lectores de libros condenados, pues un católico sabe por la sagrada escritura y por la tradicion que este derecho es y lo ha ejercitado la iglesia: tambien sabe que el divino fundador le ha mandado que á ella oiga, y que al que "no la oyere se le tenga por gentil y publicano." De consiguiente tiene regla, y regla divina, á qué atenerse en estos casos.

He contestado vuestro artícnlo: y sobre los trozos que incertais á su continuacion de la obra Vigil, baste deciros que son cosas may traqueadas y muy oidas desde siglos atras, que esas y mas materias, y cuantas se puedan alegar han sido tratadas en la iglesia por esas magníficas asambleas llamadas concilios ecuménicos ó generales, compuestas cada una de centenares de ilustres sabios, cual nunca los ha visto reunidos en mas grande número, ninguna de las asambleas nacionales políticas mas selectas. Para un hombre prudente y despreocupado, esta autoridad tiene algo de mas respetable que al juicio individual de un Dr. Vigil. Por lo demas y aunque pudiéramos hablar largo sobre cada uno de esos proyectos de reforma, no lo haremos por no abusar demasiado de las columnas de vuestro diario, y por que probablemente esto será tratado por plumas de una habilidad que nosotros no tenemos.

Pero no podemos dejar de aconsejaros con la calidad de un católico y de un vuestro conciudadano, que os dejeis de materias teológicas, para las cuales se necesita un estudio de muchos años, muy profundo, y que empleis vuestro tiempo y vuestras luces en otras cosas que podais tratar y sean útiles á nuestro pais. Si sois católico, como lo creo, sed consecuentes con vuestra fé y vuestra iglesia, guardando respeto y veneracion à ese Papa á quien se ha dado el poder de las llaves y el desatar en los Cielos: á ese Papa á quien el Divino Maestro dijo en la persona del primero—"Tu eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi iglesia." Mirad, Sr. Redactor, que ese Papado tiene ya 18 y medio siglos de existencia y que la tendrà *usque ad consummationem seculi*, á pesar de los ataques de todas las herejias que nunca, nunca, han dejado de embestirlo. Vuestro artículo sirve talvez sin vos conocerlo, y probablemente sin quererlo, á ese Protestantismo que siendo uno ahora 300 años forma hoy 300 sectas distintas opuestas unas á otras, que se muere de fiebre galopante para no quedar de él otra cosa que su nombre escrito en la historia, como ha quedado el de todas las herejias, como ha quedado el del Arrianismo que fué mas estenso y poderoso que él. Por eso los hombres mas eminentes de la Francia actual y de toda la Europa en general se hacen un honor en prestar el homenaje de su obediencia y veneracion al Pontificado, centro de la conservadora y maravillosa unidad Católica: ellos tienen presente sin duda lo que decia Tertuliano en el 1.° al 2.° siglo "que ni la sangre de los mártires tendria valor algnno, si no estuvieran unidos á la silla de Pedro-

Finalmente, os repito la advertencia de que Buenos Aires es eminentemente católico; y para probarlo; os invito á que concurrais á todos nuestros templos desde que es de dia, en los dias en que la iglesia celebra sus grandes misterios, y allí vereis las tropas de fieles que concurren al confesonario y à la sagrada mesa encaristica; es decir á verificar los actos mas graves y costosos del catolicismo: en los dias 8 y 25 del próximo Diciembre se os presenta la ocasion y no puede estar mas cerca. Entonces conocereis la verdad y sinceridad de lo que os dice, quien con el mayor efecto tiene el honor de suscribirse vuestro amigo y vuestro servidor.

Un Católico.

EL PACOTILLERO A SUS LECTORES.

En este instante la persona encargada por mi, de copiar los orijinales de mi *Pacotilla* acaba de venir à decirme, que el Gefe de Policia habia mandado un empleado del departamento á recoger los borradores que pudiese haber pertenecientes al No. 2.

Si la persona que copia mis originales, nada temió al dejarlos en la imprenta, puesto que desde un principio se ha comprometido de un modo formal para conmigo, á presentarse como responsable de mis escritos, y por consiguiente no veia la necesidad de ocultar esos originales que no *iban ni irian nunca* con mi letra, y por otra parte sabiendo que vivimos en una época de paz y tranquilidad. ¿Como podia nunca crer que la Policia se avanzase á recoger unos papeles que no le pertenecen?

Este paso arbitrario, en oposicion abierta con todos los principios liberales del mundo civilizado, me obliga á decir á los lectores de la *Pacotilla*, que hahiendose rehusado á publicar el No. 3, la imprenta en que publiqué mi número anterior, por las amenazas de la Policía, suspendo por ahora el aviso que habia dado anunciando que saldria todos los Martes hasta que arreglándome con otra imprenta pueda imprimirse el No. 3.

Oportunamente lo avisaré.

(Garantido.) *El Pacotillero.*

SECCION DE POLICIA.

Notàndose la falta de cumplimiento à lo dispuesto con fecha 19 de Agosto próximo pasado respecto al modo como deben marchar los rodados por las calles para evitar las dificultades que su mucha concurrencia ofrece; el Sr. Gefe repite.

La concurrencia de carruages en las calles produce dificultades en el trànsito que deben ser evitadas por la Policía para precaver las cuestiones y daños à que pueden dar lugar. Con este fin se previene de que todos los rodados deben caminar dando la derecha à las àceras, de modo que los que vengan en sentido opuesto siguiendo la misma regla no estorben à los que van. En los caminos se cuidará que el centro de ellos quede á la izquierda.

Los que faltaren á lo prevenido en esta disposicion seràn penados con una multa de veinte pesos que se aplicará à favor del aprensor ó denunciante.

El Comisario de órdenes—
Santiago Mendez.

SECCION COMERCIAL.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1853.

CAMBIOS—Londres 66 sh. 3 pen. por una onza. Francia 83½ fr. Premio sobre Rio Janeiro ½ p.% Onzas 298½. Patacones en proporcion. Montevideo ¼ p. % de descuento.

MARITIMA.

Salidas.—Dia 3.

Brasil, bergantin brasilero "Castro 3.°."

SECCION JUDICIAL.

Exma. Camara de Justicia.

Causas para verse en dicho Tribunal en la Semaua entrante.

Lunes 5.

Señores Jueces.

Alsina, Carreras, Cazon—D. Custodio José Moreira con D. José Marquez y D. Juan Souza Araujo, sobre vista de la testamentaria de D. Juan Souza Monteiro. Pidiendo declaratoria del auto en grado de súplica. Abogados, Dres. Echevarria y Saenz-Peña. Procurador Valle.

Alsina, Torres, Pica—D. Joaquin Vedoya, albacea de Da. Maria E. Garcia de Zúñiga, con D. Manuel y D. Tomas Nuñez, por cobro de pesos. Apelacion. Abogados, Dres. Carranza y D. Rufino Elisalde.

Martes 6.

Alsina, Carreras—D. Carlos Baez con Da. Margarita Winerin, sobre propiedad de una chacra. Apelacion. Abogados, Dres. Velez-Gutierrez y Celiz.

Los mismos—D. Silverio Ponce de Leon con D. Mariano Baudrix, sobre despojo. Apelacion. Abogados, Dres. Tejedor y D. Lorenzo Torres.

Miércoles 7.

Los cinco Señores—Da. Josefa Espinosa, con D. José Santo, tercer poseedor de una finca, por cobro ejecutivo de pesos hipotecados en ella. Súplica. Abogados, Dres. Echevarria y Velez-Sarsfield. Procurador Gazcon. E incidente, tambien en súplica, del Escribano Agrelo, sobre entrega de autos agregados.

Jueves 8.

Feriado.

Viernes 9.

Alsina, Torres, Pica, Carreras—D. Eugenio Amuri con D. Juan Revilla, por cobro de bienes. Apelacion. Abogados, Dres. D. Rufino Elisalde y Saenz-Peña

Sábado 10.

Alsina, Piva, Carreras—El Fisco con D. Braulio Costa, por cobro de pesos. Apelacion. Abogado Dr. Costa.

Juez Semanero Señor Villegas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1853.

Escribano de Semana—*Pedro Calleja.*

Por disposicion de la Exma. Cámara de Justicia, se invita á los Letrados que quieran optar á los Juzgados de campaña, creados por la ley de 28 de Noviembre, se presenten á este superior Tribunal; por la oficina de Cámara, hasta el 9 del corriente.

Pedro Calleja de Prieto.
Escribano de Cámara.

EDICTOS.

En la instancia que sigue D. Pedro Regalado Rodriguez, como único descendiente de Da. Laureana Aguiar, que lo fué tambien única de su padre D José Rafael de Aguiar y Uriarte, referente al deslinde y mensura de tres líneas de cuadras de nueve cuadras cuadradas cada línea, de las que componen la antigua traza y parte del egido de la ciudad de San Nicolas de los Arroyos, en cuyo espediente conoce el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D Daniel Maria Cazon, se ha mandado por este, á solicitud de dicho Rodriguez, y previa autorizacion del Exmo. Gobierno, proceder al deslinde y mensura de las enunciadas líneas, que son la "primera," la "sexta" y la "octava" de la antigua traza y planta de aquella ciudad, siendo la 1.ª la que pisa por la plaza por la parte N. O. hasta la quinta de D Joaquin Martinez, la 2.ª de la iglesia al S. E., en cuya linea se halla el Molino, y la 3.ª en el mismo rumbo en la linea en que se halla la palma, todas á contarse desde la barranca. En consecuencia se hace saber, de órden del mismo Sr. Juez á todos los individuos que en esas mismas líneas esten poseyendo terrenos, preparen y tengan listos sus títulos de propiedad ó posesion, para exhibirlos al agrimensor que, con el Juez de Paz territorial y dos vecinos, segun lo ha resuelto el mismo Exmo. Gobierno, debe practicar la operacion, que tendrá lugar dentro del perentorio término de sesenta dias, á contarse desde la fecha; bajo apercibimiento que de no efectuarlo por sí ó por medio de apoderados, les parará el perjuicio que por derecho haya lugar, y sin que por ello sea bastante á paralizar esta operacion. Buenos Aires, Octubre 21 de 1853.

Adolfo Saldias,
d4-17p Escribano púb. y de número.

AVISOS NUEVOS.

Teatro de la Victoria.

Compañía Lírica Italiana.

20 y última funcion de la 1.ª Temporada.
Domingo 4 de Diciembre.

Attila.

A las 8.

Cocinero—Se precisa uno en el Paseo Julio número 75. d4-3p

A los Sres. Secerdotes—Se han recibido de muestras unos magníficos candelabros de altar; los hay en venta en la casa calle de la Piedad número 140 y 142. d4-6p

Helados.—Máquinas para hacer helados, de una nueva y superior construccion, con la correspondiente sal; hay de venta en la calle de la Piedad número 140. d4-6p

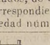

Se vende la casa calle Corrientes núm. 352 y 354, tiene hermoso terreno cercado de pared doble, y 16 habitaciones de azotea incluso un cuarto con puerta á la calle y ventana de reja, á mas dos cocinas y pozo de valde: es propia para un establecimiento que demande buen local; la persona que se interese puede pasarse por la casa calle de Corrientes número 207. d4-8p

1,000 pesos de gratificacion.

A quien entregue calle de la Victoria 171 un caballo colorado, crinudo, de brazos; perteneciente á D. Nicanor Elia. Fué robado ayer á las 4 de la tarde de la expresada casa ensillado con recado basto, cabezadas y estribos de plata, cojinillo nuevo de hilo y lo demas correspondiente á un apero completo; se darán 500$ por el hallazgo del caballo á 500 por el del recado. d4-3p

REMATES.

Por Ramon G. Arriola y hermano.

En la casa calle del Perú núm. 55.

El Lunes 5 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, para liquidacion de factura, los siguentes efectos

Bramantes, camisas francesas, brines, medias blancas y azules, ponchos ingleses, corbatas, toallas de hilo, camisas blancas y de color, género de pantalon, pañuelos de algodon de guardas, lustrinas, pañuelos foulares, cintas, jabones, acentadores, tigeras y corta-plumas, flecos de varias clases, cotonías, sombreros de felpa, arpillera, bayetes y otros efectos que se manifestarán.

Por Saturnino Perdriel y Ca.

En su casa calle Belgrano número 24.

El Lunes 5 del corriente á las once de la mañana, se venderán los artículos siguientes:

100 damajuanas anis Mallorca, 15 cajones quesos holandeses, 70 id licores surtido cherrycordial, curaçao, 20 tercios yerba paranaguá, 25 sobornales id id, ginebra en cajones, al fina inglesa en barricas y saquitos, 30 cajones almidon de trigo, 10 cajones sardinas en cuartas cajitas, 20 cajones vermouth, 10 id Champagna, 40 cuarterolas ágrio de naranja, vinagre frances en barriles, anis en grano varias clases, 15 cajas ticholos, 12 pipas vino frances superior, 20 barricas alpiste, 30 barriles vino seco, 10 bolsas cocos, 20 id garbanzos, papel de oficio, id balanza, id estraza, 6 bolsas cominos, cognac en barriles, pizarras, jabones de olor, 60 docenas peines batidores, yerba paraguaya, tabaco negro en rollos y latas varias clases, ají colorado y otros artículos que se manifestarán en el acto del remate.

Al mismo tiempo—90 bolsas harina del pais y un sartido de cristales de varias clases, cerveza inglesa marca Byass.

POR LOS MISMOS.

En su casa calle Belgrano número 24.

El Jueves 8 del corriente á las once de la mañana, se dará principio á la venta de porcion de muebles, cuyo pormenor se manifestará oportunamente.

Por C. Hurtado y Ca.

Calle la Defensa No. 238.

El Lunes 5 del corriente a las once en punto de la mañana, dará principio la venta a la mas alta postura de lo que sigue:

1,000 barricas harina, y todos los útiles de una panaderia.

POR LOS MISMOS.

En su casa calle Reconquista núm. 5.

El Martes 6 del corriente á las once en punto, se rematará á la mas alta postura, y á plazos que se estipularán, un surtido de efectos para tienda y merceria, cuyo pormenor es el siguiente:

Pequí de seda de colores, cortes de vestido de seda bretañas de hilo, estopillas, barejes lisos, camisas de hilo, id blancas de algodon, id de color, ropa hecha para la estacion, liencillo, quitasoles de seda, id de algodon, corbatas de seda, id de hilo de Escocia, guantes de cabritilla, id de hilo de Escocia, géneros para forros, pañuelos de espumilla de la India, paños de varias clases, toallas, zarazas para colcha francesas, corbatas de muselina, medias blancas y de colores, gorritas de verano para niños, enaguas bordadas, terciopelo de algodon, broches, naypes, pañuelos de algodon de colores, brin de hilo, id de algodon, abanicos y muchos otros artículos.—Al mismo tiempo se remataran 300 docenas cuchillos de punta de superior clase, tigeras y corta-plumas finas.

Por Tomas Gowland.

Calle la Defensa número 147.

El Lunes 5 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, con condiciones pue se han de estipular, los siguientes artículos:

50 rollos tabaco negro superior y muy fresco, 13 cajas ticholos finos y frescos, 20 barricas almidon de mandioca, 100 cajas té perla de buena clase, 10 cajoncitos ca molida, algunos cascos de cristales, 15 barricas almidon para ropa, 25 sobornales yerba misionera, 20 cuartero las vino seco, 10 barricas alpiste genoves, 30 cajones descarosados, 50 barricas arroz Carolina, 1 pipa veneno para cueros, 10 barriles cebada inglesa, 15 pipas vino Carlon catalan, 25 tercios yerba paranaguá, azucar blanca en barricas y otra porcion de comestibles y bebidas.

POR EL MISMO.

En la casa de comercio de los Sres. Rennié Tweedie y Ca., calle Santa Clara número 36.

El Martes 6 del corriente á las once en punto de la mañana, se remataran precisamente á la mejor postura, á plazos y condiciones que se han de estipular, un buen surtido de efectos ingleses aparentes para la estacion, compuesto en su mayor parte de lo siguiente:

Cortes de vestido de muselina de varias clases, pañueleria de rebozo id id, id de borra de seda, id de algodon pintados, lienzos y bramantes de varias clases, géneros de pantalon id id, lonas anchas y angostas, arpilleras, telas de poncho de algodon, zarazas de varias clases, randas de algodon, linoes varias clases, cambray de yerbas, brines para cortinas, medias de algodon, damascos de lana, muselinas para volados, id de listas, zarazas anchas y angostas y otra porcion de efectos

ANUNCIOS REPETIDOS

EDICTOS.

En el pleito que sigue D. José Maria Gonzalez contra Da. Maria Ignacia Garcia de Zúñiga por cobro de pesos, que se halla pendiente ante la Exma. Cámara de Justicia, se ha mandado que se cite por los diarios á dicha demandada para que en el término de cuatro dias comparezca por la oficina de Cámara á ser notificada de la providencia expedida, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

Pedro Calleja de Prieto.

Juzgado de Paz y Comisaria del Departamento del Vecino, Noviembre 29 de 1853.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á D. Leocadio Vasquez para que en el término de quince dias desde la fecha, se presente en este juzgado, por sí ó apoderado instruido y espensado, á responder á las varias demandas que se hallan pendientes; en la inteligencia de que si así no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

En las tardes de los dias 5, 6 y 7 del entrante mes, bajo las galerias de la Casa de Justicia, y por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, se han de hacer almonedas y remate en la última, de una casa de la propiedad del finado D. Elias Quiros, sita entre las calles de Córdoba y Paraná, cuartel núm. 29, con terreno de 22½ varas de frente al sud y 25 de fondo, tasada en 41,298$ m. c. Las personas que gusten imponerse del pormenor de su tasacion, pueden ocurrir á la oficina de hipotecas á cargo del escribano que firma. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1853. José Victoriano Cabral,
n29-6p Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, se sita, llama y emplaza, á las personas que se consideren con derecho á un terreno del intestado D. Francisco Garcia, oriundo de España, que falleció en esta ciudad en el año de 1836, cuyo terreno se halla ubicado en esta ciudad, parroquia del Pilar, calle Santa-Fé, cuartel 29, el que se compone de 25 varas de frente y 75 de fondo poco mas ó menos, lo que efectuarán en el perentorio término de 30 dias contados desde esta fecha, por el oficio del que firma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1853.
n20-20p Miguel Mogrovejo.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Daniel M. Cazon, se citan, llaman y emplazan á todos los herederos ó acreedores en esta ciudad que se consideren con derecho á los bienes del intestado D. Martin Aramburú que ha fallecido en el pueblo del Pergamino, se presenten ante su Señoria y por la oficina del actuario que subscribe para que dentro de treinta dias se presenten á deducir sus acciones ó derechos que tuvieren á los citados bienes y á los que se hallasen en paises extrangeros, lo verifiquen en el término de ocho meses de la fecha, bajo de apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1853.
Ignacio Cavallero.
n9-30p Escribano Público.

AVISOS MARITIMOS.

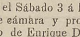

EL VAPOR "URUGUAY."

Para Montevideo: llegará el Viernes 2 de Diciembre, saldrá el Sábado 3 á las 4 de la tarde; admite pasageros de cámara y proa. Para tratar ocúrrase al Escritorio de Enrique Dowse y Ca., calle Mayo No. 52.

En esta Agencia se hacen todas diligencias de pasaportes y Aduana. dI-3p

---

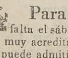

Para el Rosario—Saldrá sin falta el sábado 3 de Diciembre para dicho destino la muy acreditada goleta nacional "Caballo Marino;" puede admitir todavia alguna carga y pasageros. Para tratar acudan al escritorio de su consignatario Marcelo Rughi, calle de Belgrano nùm 24½. d1-3p

---

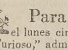

Para Montevideo — Saldrá el lunes cinco de Diciembre el pailebot nacional "Furioso," admite carga y pasageros para los que tiene buenas comodidades; para tratar de una ú otra cosa ocúrrase al escritorio de Ocampo y Esperon calle Nueva de Santo Domingo núm. 10. d1-3p.

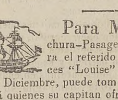

Para Marsella en derechura—Pasageros solamente—Saldrá para el referido puerto el bergantin frances "Louise" capitan Molle, á principios de Diciembre, puede tomar 3 ó 4 pasageros de cámara, á quienes su capitan ofrece un buen trato; para tratar ocurran á su consignatario el Sr. J. B. Canard, ó á Linch y Rossi, corredores de núm. marítimos, calle Reconquista número 23. n27-7p

---

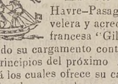

Línea de paquetes del Havre—Pasageros solamente—La muy velera y acreditada en la carrera barca francesa "Gil Blas," capitan A. Billar. Teniendo su cargamento contratado saldrá para el Havre á principios del próximo Diciembre; admite pasageros á los cuales ofrece su capitan un esmerado trato, teniendo ademas exelentes comodidades; para tratar ocurran á su capitan en el Hotel de Paris, ó á Lynch y Rossi, corredores de número marítimos, calle Reconquista número 23. n27-7p

AVISOS.

Ayer á las 7 y media de la noche se ha perdido desde la boca del Riachuelo hasta la calle de Reconquista No. 97, el tercero y cuarto tomo del "Brazo de Dios" en volumen, el que lo entregue en esta imprenta ó en la sitada casa recibirá una gratificacion. d3-3p

A los que edifiquen.—Postes de ñandubay para veredas de superior calidad y trabajados de diferentes formas; arena de buena calidad para techo. Se vende en el corralon de maderas calle del Buen Orden núm. 79, y se conduce á las obras de cuenta del vendedor. d3-13p

Se vende la casa-quinta sita entre la calle de las Artes núm. 357 y la de Arenales, con 60 varas de frente á una calle y 70 vs. á la otra, tiene ocho habitaciones y demas oficinas, dos pozos de buena agua y una huerta provista de varios árboles frutales y sembrada de legumbres; á mas dos casitas de poco costo, contiguas á cada costado. Tambien se venderian cuartos de tierra por separado; en la misma casa darán razon. d3-3p

Se vende un hermoso terreno situado en la calle de Corrientes hace cuarto esquina con 17½ varas de frente al Sud, y 50 de fondo al Norte; para tratar ocúrrase á la calle de Belgrano No. 157. d3-3p

Cocinero—Se necesita uno en la calle de Representantes No. 123. d3 3p

Se necesita un mucamo en la calle Maypú número 34. d3-3p

Un profesor de teneduria de libros recien llegado á esta ciudad, se ofrece para dar lecciones particulares de contabilidad, teneduria de libros en partida doble, y matemáticas, se ofrece tambien para llevar los libros de algunas casas que quisieren honrarle con su confianza, para arreglar sus cuentas, y se encargará tambien de toda correspondencia comercial. En el colejio de D. Carlos Ruffel calle San Martin No. 170 darán razon. d3-3p

Ama de leche—Se ofrece una, con buenas recomendaciones, vive en la calle del Temple No. 213. d3-3p

Se ha perdido el Domingo 27 del próximo pasado un bracelete de oro por la calle del Perú hasta la inmediacion de San Miguel, el que lo entregue en la calle del Temple No. 104 recibirá una buena gratificacion. d3-3p

Muchacho de 14 á 15 años.—Se precisa uno para repartir carbon, se preferirá que sea extrangero; el que se interese ocurra á la calle de Representantes núm. 305 que hallará con quien tratar. d3-3p

En la barraca del Comercio en la calle larga de Barracas, se vende maiz en espiga por una fanega á un precio moderado. d3-3p

Al comercio—Un hombre de edad madura, que posee los idiomas Español, Francés é Ingles, y es bastante versado en los negocios de Comision y Banco, desea encontrar colocacion en una casa, bien sea para encargarse de la contabilidad, ó bien para la correspondencia. Puede acreditar su honradez y capacidad, con testimonios; y si se trata de un puesto de confianza, exhibir una fianza que no bajará de 50,000$ No tendria inconveniente en trasladarse á cualquier punto como Agente de una casa mercantil.

Los que se interesen pueden dirigir una esquela rotulada á D. S. P. en la libreria inglesa núm. 20 calle San Martin. d3-3p

Peon—Se necesita en la botica de la plaza de la Residencia d3-3p

Mantencion barata para los bestias, en la calle de las Piedras No. 221, se vende maiz en espiga a 30 pesos fanega puesto en casa del comprador, en la misma casa se vende cebada de Patagones de superior calidad. d3-3p

Se vende un hermoso caballo muy manso y de excelentes condiciones; ocúrrase á la calle de Santo Domingo num. 64 de 10 de la mañana á 3 de la tarde. d3-3p

Se venden 2,000 cabezas de ganado vacuno, el que se interese por ellas ocurra á la calle de la Defensa núm. 156 que encontrará allí con quien tratar, por la mañana hasta las diez, y á la tarde hasta las seis. d3-3p

Se venden dos casas, una chica y otra grande; la chica está situada en la calle Mayo y la otra á ocho cuadras de la plaza, y calle de la Victoria; tambien se dan 25,000$ á réditos sobre hipoteca; ocúrrase calle Mayo número 112. d3-3p

Se precisa una sirvienta que sea capaz de la asistencia de un hombre solo; ocúrrase calle Mayo número 112. d3-3p

Se vende un almacen de comestibles de corto capital, calle Maypú núm. 169; las personas que se interesen pueden ocurrir á cualquier hora que hallarán con quien tratar. d3-3p

Caballos de alquiler—Se han recibido muy buenos en la caballeriza calle Balcarce número 58. d3-3p

Interesante—Se vende un completo y bien surtido establecimiento de Rosqueteria, situado en la calle del Buen Orden No. 198, ademas de que su dueño se obliga enseñar á hacer las clases de factura que se elaboran en dicho establecimiento, enseñará el reparto al interesado para que pueda seguir proveyendo á los parroquianos que con tanto gusto han favorecido dicho establecimiento. Su dueño se deshace del establecimiento por tener que ausentarse del pais. d3-3p

A los escribientes—Se necesita uno que tenga conocimientos en el ramo policial y que dé recomendaciones de su compoitacion ocurra al No. 112 calle de Mayo. d3-3p

Escribiente para el estudio de un abogado, se necesita en la calle de Chacabuco No. 14. d3-3p

Se vende ó se dá bajo contrata por dos ó mas años, un establecimiento tipográfico que consta de un brillante y completo surtido de tipos para toda clase de trabajo, con dos hermosas prensas de fierro de patente, pudiendo en una de ellas imprimir un diario como el "Nacional." La persona que se interese ocurra por mas informes á la calle de Maypú núm. 217, de 8 á 10 de la mañana y de 5 de la tarde adelante. d3-3p

Cocinera, y mucama para cuidar un niño—Se necesitan en la calle San Martin núm. 166; se preferirán que sean hermanas y extrangeras, pero con buenas recomendaciones. d3-3p

Quinta—Se necesita alquilar una en las inmediaciones de la ciudad para una corta familia; el que la tenga puede ocurrir calle Federacion núm. 84, de 10 de la mañana á 3 de la tarde ó á la calle del Perú núm. 190 á cualquier hora del dia. d3-3p

Se vende la casa esquina calle Balcarce y Comercio de 8 á 10 de la mañana, y se precisa cocinera con recomendacion, Esmeralda 140. d3-3p

En la calle de la Federacion No. 170, se alquila un establecimiento de herreria, tiene 3 fraguas y un surtido abundante de todos sus útiles, y mucha comodidad; en la misma casa y carpinteria se encontrará con quien tratar d3-3p

Estampas con letras góticas é inglesas, y tinta indéleble negra y colorada al gusto de los compradores para marcar toda clase de ropa blanca. Se venden en la libreria Alemana, de Van Aller é hijo, calle de Santa Rosa No. 34. d3-3p

El Miércoles 30 de Noviembre, se ha perdido de la casa calle de Tucuman No. 13, un perro perdiguero cachorro, de casta inglesa, con manchas coloradas, lleva un collar de cuero negro; el que lo entregue en dicha casa recibirá una buena gratificacion d3-3p

Ama de leche.—Se necesita una en la calle do Balcarce núm. 113. d3-3p

Comisaria de Guerra.

Por disposicion superior se admitirán propuestas para la construccion de los artículos que se detallan:

500 lomillos con caronas.
300 pares estribos bronce amarillo.
" id. espuelas idem idem
" porta mosquetones con sus correajes.
" cabezadas de suela negra.
" riendas idem idem.
" pares estriberas idem idem.
900 correas para balijas.
600 pares correas de espuelas.

Los interesados mandarán sus propuestas firmadas y cerradas despues de haber visto los modelos en la oficina del que firma el dia 6 del corriente á las dos de la tarde, las que serán abiertas y leidas en presencia de los interesados para elevar á la superioridad la que resulte mas ventajosa. Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1853. Santiago R. Albarracin.

Se vende una casa con dos cuartos de tierra, hace esquina con la calle Tucuman y Montevideo, con las mejores frutas del pais, y con 24 parras de uvas, á mas tiene 3 piletas al lado del pozo; para tratar ocúrrase á la calle del Parque No. 369. d3-6p

Se desea saber en que panaderia han contratado un galleguito llamado Benito Lantaño venido en el "Centinela" la persona que lo tenga se servirá dejar las señas de dicha panaderia, en casa del consignatario, pues la madre desea saber su paradero. d3-5p

Se vende un corto negocio de pulperia en la calle de Méjico núm. 26, del cuartel de Restauradores una cuadra para el rio. Su dueño lo vende por tenerse que ausentar del pais. d3-5p

Interesante—Se vende una casa en la calle del Parque núm 360, en la misma calle 309, se reciben ofertas las que se someterán inmediatamente á la consideracion del Juzgado prévio sus tramites respectivos hasta llegar á su mayor oferta. d3 8p

Ojo al paseo de San Isidro—Se previene al respetable público de Buenos Aires, y en particular á las personas que piensen pasar á aquel destino, que el Domingo 4 del presente se abrirá la fonda y posada muy conocida en aquellos destinos, cuyo dueño se ha esmerado en el arreglo de ella, para la comodidad de las personas que se dignen honrarlo con la asistencia, pues serán servidos con prontitud y aseo, y á precios sumamente equitativos, tambien tiene exelentes comodidades para cuidar los caballos, á precios tambien muy ínfimos. d3-10p

Se vende una hermosa casa en el camino real de Flores á una cuadra de la Iglesia, con 53 varas de frente al Sur, y 70 de fondo, hace esquina, tiene un hermoso granero, cochera, caballeriza y corral, la casa es hermosísima, y en su interior tiene hermosas galerias, huerta con esquisitos frutales, el que se interese por mas pormenores ocurra calle de San Francisco No. 51. d3-7p

A las Señoritas—Se acaban de recibir ricas gorras de paja de Italia con adornos finos franceses, en la tienda de modas frente al Teatro Argentino; las que se venderán á precios módicos. d3-6p

Libros en blanco—Hay un surtido variado de todos tamaños y rayados de varios modos, en la libreria inglesa, num 20 calle San Martin. d3-8p

Libreria Hispano-Americana.
Calle Santa Clara núm. 105.

Gran surtido de novelas que acaba de recibirse de Europa.

De Dumas.
Conde de Monte-Cristo
Vizconde de Bragelonne
Veinte años despues
Reina Margarita
Los Stuard
Mil y un fantasmas
Los cuarenta y cinco
La Regencia
Tres mosqueteros
Ascanio
Capitan Pablo
Caballero de Casa-Roja
Dama de Monsoreau
Collar de la Reina
Por todas partes se va á Roma
Cartas de España y Africa
Luis XIV y su siglo
De Sué.
Misterios de Paris
Judio Errante
Los hijos del Amor
Matilde ó Memorias de una jóven
Martin el expósito
El Comendador de Malta
De Chateaubriand.
Vida de Rancé
Estudios históricos
Memorias de Ultra-tumba
Viages á América, Italia y Suiza
Itinerario de Pavia (Jerusalem)
Los Mártires
Genio del cristianismo
Las revoluciones
Atala y René
El último abencerrage
Los Natalios
Memorias del Duque de Berri
De Victor Hugo.
Nuestra Señora de Paris
El Rey se divierte
Varios Autores.
La estrella polar
El anticuario
Princesa de Wolbuttell
Redgauntlet
El oficial aventurero
Picciola
Malvina
Jacobo
El hijo del carnaval
El hombre de los tres calzones
Quintin Drourwad
Pelayo
Valentina
Cartas de un viagero
La Indiana
Mariana de Servignies
El hijo del ajusticiado
El padre Goriot
La Diligencia
Estevanillo Gonzales
Cristina ó pájinas de un diario
La costurera ó el barrio latino
El peregrino
Eslavones de una cadena
Masaniello
Sataniel
Parodia del Judio Errante
Novelas de Cervantes
El Señor de Membibre
Los tres Gilblases
Da. Olimpia
Zanoni
Novelas de Voltaire
Elina ó Sevilla por dentro
Mis prisiones
Un misterio
Leiva ó el sitio de Granada
El duende de Madrid
Barones de Felsein
Tardes de la Granja
Enrique de Volmere
Castillo de Saniberto
Mozo de buen humor
Juana y Enrique
Adriana
El Donado Hablador
Kenilworth
Sancho Panza
El Castellano
La muerte de Abel
Eugenia Grandet
Juana de Arc
La Pradera
Matilde de Vokeby
Flores y abrojos
Los Sibaritas
La prueba de amistad
El hombre y el espectro
Antes de entrar en el mundo
Bosquejo de una pintura
Gil Blas de Santillana
D. Quijote de la Mancha
Diana enamorada
Pizarro ó la Conquista del Perú
Maria ó la hija de un jornalero
La marquesa de Bella-Flor
Nélida
Celebridades del mundo
Los amores de Paris
Los novios
La hermosa cordelera
Lelia y Espiridon
Memorias del Diablo
Cosas del mundo
Isabel de Guzman
El libro negro
La bandera tricolor
Una conspiracion en tiempo de Luis XVIII
La muger de dos maridos
Las 4 estaciones del año
Robinson Crusoe
Biblioteca romantico-moderna
Cartas de Eleodoro
Mil y una noches
Misterios de Madrid
Misterios de Barcelona
El Cid
Guatrinvein, por la Sra. Avellaneda
Cuentos de Perrault
Arte de brillar en sociedad
Telémaco
Los caballeros del firmamento
Museo de familias
La semana
Ilustracion española
Semanario Pintoresco
La Risa
El Dómine Lucas
Viages.
Viages de Fray Gerundio
Viages á la Isla de Cuba
Artosso ó los viages
Viages de Antenor
Viages célebres
Viages alrededor del mundo
Viages de Gage
Viages pintorescos
Obras de Larra
Obras Jovellanos
Obras de Iriarte
Obras de Moratin
Españoles pintados por sí mismos
Orlando Furioso
Escenas matritenses
Galeria de la literatura española
Poetas españoles y americanos
El Instructor
Cuentos, mentiras y exageraciones andaluzas
Los políticos en camisa, por Villergas

Hay un gran surtido de tragedias, dramas, comedias zarzuelas, operas cómicas españolas, sainetes, romances etc. etc. d3-5p

Se alquila una hermosa pieza empapelada y arreglada como para almacen ó tienda sin tener que hacerle gasto ninguno, y con puerta á la calle del Buen Orden. Eu la misma casa hay tambien dos piezas grandes interiores y en estado de habitarlas las que se alquilan juntamente con la de la calle indicada, ó por separado como se ofrecia; en la calle de Belgrano N. 254 darán razon. d3-5p

Calle Federacion núm. 165.

Baratillo extraordinario para redondear el negocio.

El Sr. Alfonso Faveret, peluquero, avisa al público que estando para marcharse á Europa en el paquete del mes de Enero sin falta ninguna, previene á los marchantes que todas las mercancias que tiene en su casa serán vendidas á un precio que no se ha visto hasta ahora, á saber: corbatas de raso largas a 5 y 10$, vinagre aromático 4$ frasco, pomada fina en tarros y figurines 5$ que valen 20, agua de Colonia de lo mas rico, frasco de 10$ se venderá à 3 y 4$, extracto de todas clases ricos, frasco verde y azul dorados, que se vendian á 25 y 30$, se darán á 10, cepillos para sombreros á 4$, id para ropa rica clase, que se vendian á 30, 40 y 50$ se darán á 12, 15 y 20$, id de uñas y dientes á 1, 2 y 3$, peines batidores de búfalo rico á 3 y 5$, prendedores de los últimos llegados y los mas ricos á 3, 6 y 8$ el par, tintura para teñir el pelo á la minuta sin ningun peligro y garantido, que se vendia á 30 y 40$ se venderá por el ínfimo precio de 15$, cera para bigote lindo tarro á peso cada uno y una infinidad de artículos que no se pueden detallar por su mucha extension; previniendo que ningun marchante saldrá sin comprar. Tambien se venderá un lindo mostrador y armazon y los muebles. d3-8p

Avisos de la Colecturía Gral.

Por órden superior de 29 del corriente se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho de uno y medio por ciento de pregoneria, que correspoode al Fisco, incluso el de los remates judiciales.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturía, hasta la una de la tarde del 17 del entrante Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran y se elevarán á la Superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa, obligándose el rematador á aceptar letras por su importe, por iguales partes á 3, 6, 9 y 12 meses contados desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mancomun et insolidum por dos fiadores abonados, con la advertencia que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores, y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere, ú originada por cualesquiera causa, y que dicho derecho deberá cobrarse con arreglo al Reglamento del 28 del presente, inserto en la "Tribuna" del 29, número 97. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

Por resolucion superior de 14 del corriente, se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho de 4 pesos por cabeza del ganado que se *beneficie* en los Saladeros y vapores de la ciudad, con esclusion de los de la campaña.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturía, hasta la una de la tarde del 9 del entrante Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran, y se elevarán à la superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa, obligándose el rematador á aceptar letras por su importe, por iguales partes á 3, 6, 9 y 12 meses, contados desde 1.° de Enero, á 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mamcomunn é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que en las mismas propuestas se ha designar los fiadores, y que aprobado que sea el remate no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere ú originada por cualesquier causa; y que dicho derecho solo deberá cobrarse al ganado que realmente se mate en los preindicados saladeros y vapores. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

Por resolucion Superior de 14 del corriente se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho de 2 pesos por cabeza del ganado que se *mate* para el abasto público en los corrales de la Ciudad situados al Norte y Sud, y 3 pesos en los del Oeste.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el Buson de la Colecturía hasta la una de la tarde del dia 10 de Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran, y se elevarán á la Superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa, obligándose el rematador á aceptar letras por su importe por iguales partes á 3, 6, 9 y 12 meses contados desde el 1.° de Enero, á 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores; y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere ú originada por cualesquier causa, y que dicho derecho solo debe cobrarse al gánado que realmente se mate en los preindicados corrales. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

Por resolucion Superior de 14 del corriente, se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho del muelle de la Boca del Riachuelo.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturia hasta la una de la tarde del 13 del entrante Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran, y se elevarán á la Superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa, obligándose el rematador á aceptar letras por su importe, por iguales partes, á 3, 6, 9, y 12 meses, contados desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre del referido año, garantidos de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que en las mismas propuestas, se han de designar los fiadores, y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuese, ni originada por cualesquier causa: debiendo exigirse dicho derecho segun la escala siguiente: solo á los buques que atraquen al muelle, y no á otro punto de la costa. Buenos Aires, Noviembre 16 de 1853.

TARIFA.

Por buques hasta 20 toneladas, por dia				5$
"	" de 21 á 30	"	"	8 idem.
"	" de 31 á 40	"	"	12 "
"	" de 40 para arriba	"		20 "

Por resolucion Superior de 14 del corriente, se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho de ocho reales por cabeza de las yeguas y burros que se introducen para beneficiar en los saladeros y vapores de la Ciudad.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturia hasta la una de la tarde del dia 12 de Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran, y se elevarán á la Superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa; obligándose el rematador á aceptar letras por su importe por iguales partes; á 3, 6, 9 y 12 meses, contados desde el 1.° de Enero á 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados, con la advertencia que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores; y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere ú originada por cualesquiera causa. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

Por resolucion superior del 14 del corriente se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho de la via publica de la boca del Riachuelo.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturía, hasta la una de la tarde del 14 de Diciembre entrante, en que se abrirán á presencia de los que concurran y se elevarán á la superioridad, para la aprobacion de la mas ventajosa; obligándose el rematador á aceptar letras por su importe por iguales partes á 3, 6, 9 y 12 meses contados desde el 1.° de Enero a 31 de Diciembre, del referido año garantidos de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores; y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamaciones, sean de la clase que fuesen, ú originadas por cualesquiera causa; debiendo cobrarse el expresado derecho segun la tarifa siguiente. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

PEAGE DEL CAMINO.

Carretas de bueyes cargadas, viage redondo			$ 4
" " vacias	"	"	3
Carros cargados	"	"	2 2
" "	"	"	1
Coches, volantas, &a. &a.	"	"	4

Por resolucion Superior de 14 del corriente, se saca á remate, por todo el año de 1854, el derecho del Puente de Barracas,

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturia hasta la una de la tarde del 15 del entrante Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran; y se elevarán á la Superioridad para la aprobacion de la mas ventajosa, obligándose el rematador á aceptar letras por su importe por iguales partes, á 3, 6, 9 y 12 meses contados desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores, y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere; ú originada por cualesquier causa; debiendo cobrarse el expresado derecho segun la tarifa siguiente. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

Relacion de lo que se paga por derecho de peage del puente de Barracas.

Carretas de seis bueyes, entrada y salida		$ 4
Idem de cuatro bueyes " "		3
Idem de dos bueyes " "		2
Aumentando los caballos en proporcion, se cobra á 4 rls. cada uno por entrada y salida.	"	4
Volanta de un caballo	1	4
Coches y galeras segun los caballos que ocupen, aumentando siempre por el rodado	"	
Todo carguero de entrada paga		1
Todo caballo montado ó suelto entrada y salida	"	4
Ganado yeguarizo, vacuno y cerdos	"	2
Idem lanar un medio real por cabeza	"	1
Carros del tráfico de 2 caballos, entrada y salida	2	

Por resolucion Superior de 14 del corriente, se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho del mercado del centro y plazas esteriores.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el buson de la Colecturía hasta la una de la tarde del 16 del entrante Diciembre, en que se abrirán á presencia de los que concurran, y se elevarán á la Superioridad para la aprobacion de la mas vontajosa; obligándose el rematador á aceptar letras por su importe, por iguales partes, á 3, 6, 9, y 12 meses, contados desde el 1.° de Enero á 31 de Diciembre del referido año, garantidos de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados, con la advertencia de que en las mismas propuestas se han de designar los fiadores, y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuese, ú originada por cualquier causa; debiendo exigir dicho derecho segun la tarifa siguiente. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.

TARIFA.

Las árganas incluso el caballo		$ 2
" con fruta		3
Los puestos de verdura ocupando un trecho como de dos varas		2
Los mismos ocupando mas terreno		3
Las cargas de carnero incluso el caballo		2
" " cordero " "		2
Las negras	"	4
Las mismas conduciendo huevos y aves		1
Los vendedores de aves		1
El caballo de estos		1
Las mesas donde se venden los carneros en el centro de estos el dia que tienen		1
Los pescadores		2
Los mismos que venden en mesas		3
Los pateros carga y caballo		2
Los revendedores de estos		2
" " huevos		1
Los mismos cuando tienen aves		2
Los vendedores de quesos por una cantidad regular		1
Los mismos cuando tienen muchos		2
Las carretas de carne		2
Los cargueros de idem		1
Las mesas de carne		1
Las carretas de verdura, y las de frutas siendo con yunta de bueyes		5
Los puestos de frutas cuatro ó cinco pesos		

EN LAS PLAZAS EXTERIORES.

Toda carreta de trigo, cebada y frutas		1
Todo carguero de charque, queso, manteca y huevos		1
Toda grasa ó sebo en rama y derretido, arroba	"	1
Todo cuarto de carne fuera de las 6 cuadras del mercado del centro paga por derecho semanal de sesa		3
Todo arganero revendedor por la calle de frutas	"	4
Carretas de pescado con bueyes		3

Los alquileres de cuartos y puertas que pagan mensualmente, constan por el libro que existe en la Comisaria recaudadora.

Se vende una hermosa quinta á espaldas del hueco de Cabecitas, en la calle de Cuyo No. 248, encontrará quien dé un conocimiento de su comodidad y demas pormenores, y convenir en la venta. nI 6p

PERDIDA—De la plaza de Monserrat se ha perdido un caballo saino con árganas con 30 ó 40 docenas de huevos y 8 pares de poyos. La persona que lo encuentre dé noticia de su paradero en la cancha nueva en la misma plaza, se le dará una gratificacion. d2-3p

Administracion G.ral de Correos.

Haciéndose importante que el público se imponga del orígen de los Correos y en el momento en que regresan de sus viages y entran en esta Administracion, en lugar de los cornetas que antes daban este aviso, ella adopta un otro plan de señales á este efecto, pareciéndole ser mas adecuado y ahorrativo al Erario.

A SABER:

Gallardete	—Punzó	Paquete Ingles.
"	—Azul	Montevideo.
"	—Blanco	Santa-Fé.
"	—Verde	Chile.
"	—Amarillo	Perú.
"	—Cel.te y bl.co	—Camp. de la Prov

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1853.

Se ofrece en alquiler una casa quinta sobre la barranca del Norte de la ciudad, á I. cuadras del Centro; puede preguntarse en el No. 15 calle de Representantes. d1-3p

Interesante—Se alquila una casa situada en los Corrales del Alto, con dos hermosísimas piezas de material recien edificadas, formando esquina con la plazoleta del Matadero público, muy aparente para un negocio de almacen ó pulperia. Los que se interesen en ella pueden ocurrir á la calle de las Piedras núm. 142 todos los dias hasta las ocho de la mañana ó á la oracion. Tambien se vende un terreno compuesto de tres mil quinientas varas de frente y mil de fondo, distante cinco leguas de Buenos Aires al Sud, aparente para toda clase de sementeras y particularmente para ovejas: terreno de hermosísimos campos, con una buena poblacion: su dueño lo vende por no poderlo atender. En la misma casa se vende una galera fuerte y buena, aparente para viajar al campo y se dará por un precio barato. dI-6p

A los impresores—En la calle de Méjico núm. 84, hay de venta varios útiles de imprenta, tipos modernos de adorno, viñetas de combinacion, rasgos, etc.; ademas, hay una máquina para rayar papel la cual se vende por el precio que costó. dI 3p

A las personas piadosas vuelve á suplicar la viuda del finado Juan Soroa, que falleció en la guerrilla del 20 de Junio, quedando ella en la mayor indijencia con tres criaturas y sin ningun amparo, siendo el mayor de seis años de edad, á las personas que se dignen socorrerla con alguna limosna, les quedarán eternamente agradecida; vive en la calle de Santa Rosa en la acera del canton Palacio. dI-4p

Una hermosa cama de fierro—Se vende por menos de su valor; quien la precise puede verla en la calle de la Federacion núm. 299 en la armeria. d1-3p

Se ha perdido desde la calle de la Merced hasta del Genenal Lopez, una cartera con dinero; la persona que la entregue será gratificada en la calle de la Piedad núm. 264. dI-3p

Velas estearina finas.—Se encontrarán en venta en cajones de veinte y cinco libras en el almacen por mayor calle de la Defensa núm. 187 nI 3p

Un caballo—Se ha desaparecido en la mañana de ayer del corralon del Molino del Viento, color picazo con bosal y soga larga, está un poco lastimado en el lomo, y tiene una sola marca al lado de montar, el que lo entregue en la herreria de Napoleon frente al Molino recibirá una buena gratificion. dI-3p

Se vende una casa en la calle de la Merced, (antes Cangallo) núm. 454, edificada en diez varas de frente y cincuenta y tres de fondo; con seis piezas construida á la última moda, dos patios huerta y demas oficinas necesarias; en la calle del Buen Orden núm. 146 darán razon. nI-3p

Misas generales—Los Sres. Sacerdotes que gusten decir misa el dia 3 de Diciembre en el convento de Nuestro Padre San Francisco recibirán el estipendio de 20 pesos. nI-3p

MENSAJERIAS ARGENTINAS

Agradecida la empresa á la proteccion que le ha dispensado el pueblo y campaña de Buenos Aires, y á pesar de las inmensas dificultades que se ofrecen por el desarrollo de su pensamiento, esto es estender las líneas de comunicacion por toda la Provincia y fuera de ella, ha resuelta principiar la nueva carrera del Azul tocando en la G. del Monte y poblaciones del tránsito cuya diligencia cómoda y elegante saldrá el dia 8 de Diciembre á las 6 de la mañana de la administracion calle de Chacabuco y Méjico. Los Sres. que gusten ir de pasage, entregar cartas y encomiendas, pueden verificalro en dicha administracion desde las 9 de la mañana hasta las tres de la tarde.
d1-8p Juan Rusiñol.

Se alquila por un término de años la casa de la quinta de Castillo, propia para una familia; tambien una casa buena en la misma quinta cerca de la casa de D. Daniel Gowland, ocurrir á dicha quinta, ó No. 140 calle de la Piedad. dI-3p

Se precisa un sirviente con buenas recomendaciones en la calle de la Defensa n. 70. d1-3p

En 48,000 pesos.—Se vende una casa en la calle del Tucuman núm. 187, frente á la tienda del Sr. Nuñez, con 10½ varas de frente y 35 de fondo con 6 piezas, poso de rica agua y demas oficinas toda cercada de pared; el que se interese en la tienda de Nuñez están las llaves. n30-4p

Caballo perdido—Se ha perdido ayer 30 por la plaza de los Andes un caballo colorado cruzado, con tres marcas al lado de montar, herrado de las cuatro patas y con bozal. El que lo haya encontrado y lo entregue en la calle de Belgrano núm. 48 recibirá una buena gratificacion. dI-8p

D. Julio Medrano—Se ruega á este caballero se presente en la caballeriza que está frente al cuartel de Restauradores. dI-3p

Se alquila una casa quinta en el hueco de los Sauces, tiene 9 habitaciones y demas oficinas, y todas las comodidades para una familia. En la misma quinta hay un establecimiento de fábrica de sebo y jabon con todos los útiles necesarios para trabajarla, que se alquilará junto ó separada de la casa quinta. El qae se interese ocurra á la calle Santa Rosa No. 45 á cualquier hora. dI-3p

D. José Martinez, ciudadano oriental, puede ocurrir por una carta, de Montevideo á la calle de las Artes No 159, se ignora su domicilio. dI 3p

Gran Loteria Pública.

El domingo próximo 4 de Diciembre, á la hora de costumbre y en el salon del Coliseo indispensablemente se jugará la 4.ª estraccion de los premios anunciados en el último programa, y se previene al público que si para ese dia sobrasen algunos billetes, se encontrarán de venta en la puerta del mismo Coliseo.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1853.
Los Rematadores.

AL POBRE DIABLO.

Sastreria y ropa hecha, de Matias Richard
Calle de la Piedad No. 99.

Fraques y levitas de paño	200	300	3
Paltos de paño y casimir	110	140	1
Idem de orleans, casineta y lustrina	50	60	
Idem de brin de hilo y algodon	50	60	
Pantalones de casimir de color	70	80	
Idem de brin de color	60	80	
Chalecos de razo negro y de color	50	70	
Idem de cotonia ante y blanca	55	60	
Idem de cotonia de color	30	40	
Sombreros de castor blancos	80		
Idem felpa negra	60	75	
Gorras de paño fino	25		
Camisas con pecheras hilo	35		
Idem de monopolan	25	30	
Idem de color	25	30	
Cuello de medio hilo, docena	30		
Corbatas de seda	10	15	
Idem de hilo	5		
Guantes de cabretilla, (Jouvin)	20		
Idem de hilo	5		
Medias de hombre, blancas y de color, la docena	25	40	

Y otra infinidad de artículos correspondientes vestuario de hombres y niños.

Tambien se corta y se hace toda clase de ropa gusto del comprador y mas barato que en cualquier otra parte de Buenos Aires. n21-15p